



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Estrategia para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas no privativas de la libertad para el adolescente infractor”.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Espinoza Salinas, Maria Paz. (0000-0003-1189-0347)

**ASESORA METODOLÓGICA:**

Dra. Alcantara Francia, Olga Alejandra. (ORCID: 0000-0001-9159-1-245)

**ASESORA TEMÁTICA:**

Dra. Mori León Jhuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

**CHIMBOTE-PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

Dedicado a mis padres Elda y Robert, mi madre por ser quien ha querido siempre lo mejor para mi persona, y haberme querido desde el primer día en que me dio la vida, y espero algún día devolverle todo lo que sacrifico por mí, por ser la persona que más amo en esta vida y que sepa que sin ella en mi vida no podría haber llegado a donde estoy, espero poder brindarle una vida plena y llena de orgullo, a mi padre por aconsejarme en estos últimos años,

A mis abuelos María y Julián por ser unas personas excepcionales, ser ejemplo para mí y toda mi familia, ser personas de calidad, por siempre haberme cuidado y nunca dejaron que nada me faltara, por creer en mí y en que sería una profesional algún día, y jamás dejar que nada me derrumbara, por ser mi motor y motivo cada día de mi vida, que me falte todo en la vida menos ellos.

A mi tía Mariela, que fue como una segunda madre para mí, por apoyarme, por sus consejos, por creer en mí y cuidarme, espero tener vida para devolverte todo lo que me haz enseñado.

Dedicado a toda mi familia, quienes me aman y los amo, que siempre se apoya ante los problemas, y por siempre ser una familia divertida, a quienes me apoyaron para poder realizar mi tesis para ustedes con todo mi amor.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios en primer lugar, que es por quien me encuentro donde estoy, por protegerme, guiarme, y enseñarme a levantarme, por darme fuerzas ante las adversidades, y brindarme un pan cada día.

A mis padres, mis abuelos, a mi familia, que estuvieron siempre presentes y me brindaron su apoyo en estos 6 años de carrera, son mi fuerza para continuar.

A mi amiga Stephanie, que en este último año hemos sido un complemento, hemos pasado malas noches, sustos y alegrías, me ha acompañado en cada momento malo y bueno, gracias por tu amistad.

A mis amigas, Tracy, Nickole, Prisila, por su amistad estos 6 años.

## RESUMEN.

Para el desarrollo de la presente investigación, se planteó como pregunta de investigación ***¿Cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor?***, de esta manera se tuvo como objetivo general, determinar cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor, y como objetivos específicos, explicar el derecho fundamental al plazo razonable desde el ámbito punitivo y Analizar las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor; en la presente investigación, se recopiló información teórica, precedentes Nacionales e Internacionales, informes estadísticos, siendo una investigación cualitativa de tipo básica, aplicando la técnica de la entrevista, y como instrumentos una guía de preguntas a los participantes, de los cuales se obtuvo respuestas, y se llegó a la conclusión que es correcta la recomendación de hacer un cambio al artículo 129.1 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, y que la actual norma no está reeducando adecuadamente a los adolescentes que egresan de centros de apoyo como centro juveniles.

**Palabras clave:** Adolescentes, medidas socioeducativas, delincuente juvenil, reeducación, reinserción social, conductas de riesgo, menores infractores, modificación.

## ABSTRACT

For the development of this research, it was posed as a research question: What is the strategy that should be implemented to determine a reasonable period of time in the socio-educational measures to impose on the offending adolescent? In this way, the general objective was to determine which one is the strategy that must be implemented to determine a reasonable term in the socio-educational measures to impose on the offending adolescent, and as specific objectives, explain the fundamental right to a reasonable term from the punitive sphere and Analyze the socio-educational measures to impose on the offending adolescent; In this research, theoretical information, national and international precedents, statistical reports were collected, being a qualitative research of a basic type, applying the interview technique, and as instruments a question guide to the participants, from which answers were obtained , and the conclusion was reached that the recommendation to make a change to article 129.1 of the Code of Criminal Responsibility of Adolescents is correct, and that the current norm is not adequately re-educating adolescents who graduate from support centers such as youth centers.

**Keywords:** Recognized de facto unions, separation of assets, Right to equality, theories of de facto union, Registry Court, equality with marriage.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN.....	8
<b>CAPÍTULO I: ADOLESCENTES</b>	
<b>INFRACTORES.....</b>	<b>11</b>
1.1. Adolescencia.....	11
1.2. La Personalidad Del Delincuente Juvenil.....	12
1.3. Reincidencia.....	14
1.3.1. Características.....	16
1.3.2. Clases De Reincidencia.....	16
1.3.3. Tipos De Reincidencia.....	17
1.4. Factores Influyentes En La Delincuencia Juvenil.....	17
1.4.1. Factor Económico.....	18
1.4.2. Factor Educativo.....	18
1.4.3. Factor Familiar.....	19
1.5. Marco Normativo.....	22
1.6. La Remisión Como Mecanismo Para Aplicar Las Medidas Socioeducativas.....	24
1.7. Criterios Teóricos.....	26
<b>CAPÍTULO II: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.....</b>	<b>34</b>
2.1. Definición.....	34
2.2. Finalidad.....	35
2.3. Tipos De Medidas Socioeducativas.....	36
2.3.1. Amonestación.....	36

2.3.2.	Libertad Asistida.....	36
2.3.3.	Prestación De Servicios A La Comunidad.....	37
2.3.4.	Libertad Restringida.....	37
2.4.	Plazo De Las Medidas Socioeducativas.....	37
2.5.	Posturas jurídicas.....	38
2.5.1.	Posturas a favor.....	38
2.5.2.	Posturas en contra.....	40
2.6.	Derecho Comparado.....	40
2.6.1.	Venezuela.....	41
2.6.2.	Bolivia.....	42
2.6.3.	Cuba.....	42
2.6.4.	Ecuador.....	44
2.6.5.	Colombia.....	45
2.6.6.	Chile.....	46

**Capítulo III: Necesidad De Modificar El Artículo 129.1 Del Código De Responsabilidad Penal Del Adolescente Para La Ampliación del plazo Razonable.....47**

3.1.	Fundamentos Necesarios Para Establecer Un Plazo Razonable En Las Medidas Socioeducativas No Privativas De La Libertad Para El Adolescente Infractor.....	47
3.1.1.	Modificación Del Artículo 129.1. Del Plazo De 12 Meses Establecido En El Código De Responsabilidad Penal Del Adolescente.....	47
a)	Datos Estadísticos De La Función Que Desempeña El Sistema De Rehabilitación Para Adolescentes Infractores Sumergidos En La Vida Delictiva.....	47
b)	Cifras De Ingreso, Segundo Reingreso Y Tercer Reingreso De Adolescentes En Conflicto Con La Ley Penal A Programas Con Enfoque Restaurativo Del Servicio De Orientación Al Adolescente.....	49
c)	Tratamiento Especial De Los Adolescentes Infractores De La Ley Penal Debido A Su Perfil Personal.....	52

<b>Capítulo IV: Metodología.....</b>	<b>59</b>
5.1. Tipo Y Diseño De Investigación.....	59
5.2. Categorías, Subcategorías Y Matriz De Categoría.....	59
5.3. Escenario De Estudio.....	59
5.4. Participantes.....	59
5.5. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.....	60
5.6. Procedimiento.....	60
5.7. Rigor Científico.....	60
5.8. Método De Análisis De Datos.....	60
5.9. Aspectos Éticos.....	60
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	62
CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES.....	73
REFERENCIAS.....	74
ANEXOS.....	83



## I. INTRODUCCIÓN

Nuestra legislación Peruana recoge la figura de la remisión en el artículo 129.1 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, definiéndolo como aquella alternativa por el cual el adolescente infractor de la ley penal evitará atravesar las etapas del proceso Penal, brindándole en su lugar medidas socioeducativas con un enfoque restaurativo, siempre y que la infracción cometida no revista mayor gravedad, y de esta manera lograr la reinserción social del adolescente infractor, el mencionado código, tipifica que las medidas socioeducativas no pueden imponerse más allá del límite de doce meses, es aquí donde nace la necesidad de investigar este tema ya que hemos identificado deficiencias en la norma, en donde las medidas socioeducativas no están alcanzando su fin resocializador, por ello la presente investigación ubica su problemática en la búsqueda de modificar el plazo de las medidas socioeducativas del artículo 129.1 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el cual suscribe 12 meses para lograr la reinserción, con la finalidad de determinar un plazo más adecuado con su ampliación, en consecuencia a que el plazo ya establecido de 12 meses no resulta adecuado para lograr el objetivo que buscan las medidas socioeducativas que son las de resocializar a los adolescente infractores a fin de evitar más delincuencia juvenil.

Entonces ¿Cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor? La importancia de la presente tesis proviene de la necesidad de demostrar que el código de Responsabilidad Penal de Adolescentes dentro de las medidas socioeducativas no cumplen con la finalidad de resocializar a los Adolescente infractores por la inadecuada regulación del plazo de un año, en consecuencia lo que se busca es modificar el artículo 129.1 del código de responsabilidad penal de adolescentes y establecer uno con parámetros más amplios en los cuales se pueda encuadrar realmente la problemática de cada adolescente que acarreen múltiples problemas delincuenciales, esto con la finalidad de ayudar a reducir el índice delictivo dentro de nuestro país, se sabe que la adolescencia es una etapa muy susceptible es la etapa en la cual estadísticamente tienden a iniciar sus actividades delictivas, si estos adolescentes corren con la suerte de no ser detenidos, siguen su accionar de manera inescrupulosa, y desencadenando en jefes de bandas

criminales, proxenetas, o proveedores de algún estupefaciente. Es entonces que con la aplicación de las medidas socioeducativas y su objetivo resocializador que se ayuda a aquellos adolescentes infractores no con la encerrarlos sino buscando mecanismos alternos en los cuales ellos puedan liberar todos los problemas o circunstancias que los llevaron a la vida delictiva y puedan darle un nuevo enfoque a su vida.

De esta manera se puede precisar que dentro del Objetivo general es buscar determinar cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor. Por otro lado, se busca con los objetivos específicos, Explicar el derecho fundamental al plazo razonable desde el ámbito punitivo y Analizar las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor.

En consecuencia la estrategia que se debe implementar es tener un equipo multidisciplinario a cargo del órgano jurisdiccional que cuente con facultades de determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor, esto porque no todos los adolescentes llegan con los mismos problemas en su entorno social y familiar, entonces cada uno requerirá un trabajo distinto y un plazo de reinserción distinto dependiendo de qué tan problemática sea la situación en la que se encuentra.

De esta manera podemos diferenciar que un adolescente entre los doce años y no sobrepase los 17 años no tiene el mismo trato ante la Ley Penal como un adulto ya que, como prevee nuestra legislación un adolescente solo comete falta a la Ley Penal por lo que su encuadramiento va en Infractor de la Ley Penal, por medio del Principio Superior del Niño es que se crean estas medidas socioeducativas con la finalidad de resguardar al adolescente y ver lo mejor para él, es por ello que en ciertos casos se aplican estas medidas socioeducativas para ayudar a aquellos adolescentes que aún están empezando a delinquir y darle un giro a sus vidas mostrándoles con ayuda especializada pueden superar dichas conductas delictivas.

Finalmente podemos determinar que para encuadrar dentro de una medida socioeducativa este adolescente debe haber cometido delitos leves de lo contrario

cuando haya incurrido en delitos más graves no se le podrá dar el privilegio de tener una medidas socioeducativa de medio abierto, sino una de medio cerrado en el cual deberá trabajar pero desde dentro de una institución reclusorio, y lograra un egreso exitoso y con el tiempo de trabajo exhaustivo lograra su reinserción en la sociedad y no creara una carrera delictiva en su vida adulta.

## **CAPÍTULO I: ADOLESCENTES INFRACTORES**

### **1.1. ADOLESCENCIA:**

Para definir a la adolescencia recabando información encontramos que muchos sociólogos concuerdan al definir a la adolescencia con ciertas características de rebeldía que se dan en esta etapa, como lo son la irresponsabilidad, rebeldía contra los propios padres o con el orden social, la búsqueda de una identidad, enfrentamiento con las inseguridades y la confusión, la autora Borrás, (2014) de la legislación de Cubana nos menciona el parámetro para establecer y diferenciar claramente la etapa de la Adolescencia, la cual es desde los diez años hasta los 19 años, es una etapa compleja, aquí se ve la transición de la infancia lo que dará pase a los cambios físicos, mentales, biológicos, intelectuales y también la interacción que tiene con la sociedad.

Entonces, se puede apreciar que tanto la Legislación Cubana como la Peruana concuerdan con que la adolescencia es aquella etapa en la que se producen cambios importantes, con ella trae la madurez, incorporan la sexualidad, definen su vocación, entre otras cualidades, según el Ministerio de Salud, en su artículo sobre ¿Por qué debemos invertir en adolescentes, define el parámetro en donde empieza y termina la adolescencia, en este caso a los 10 años dejamos atrás la infancia y a los 19 nos estamos despidiendo de la adolescencia y todos sus cambios; ambos autores concuerdan con que para brindarle al adolescente un desarrollo óptimo, se necesita de ciertas estrategias que ayuden a desarrollar su personalidad, para que este logre identificar sus anhelos, sus gustos, y sus disgustos, por sobre todo reconocerse como personas valiosas, esto les ayudará a fortalecer su independencia, su desarrollo lógico, sus creencias, sus valores y normas.

Tomando en cuenta lo ya mencionado por los autores precedentes, todos estos factores pueden desencadenar negativamente en los adolescentes, esto si el factor social como el familiar fueran ambientes inestables, esto quiere decir que no cuenten con el apoyo y constante seguimiento para contribuir a su correcto desarrollo, como se mencionó en los párrafos anteriores están predispuestos a inclinarse hacia una vida serena y dentro de las normas, como también a ir en

contra de ellas, es así que los autores Navarro, Moscoso & De La Cruz, (2017), hablan sobre las consecuencias de no darle seguimiento y apoyo constante a un adolescente que presente actitudes conflictivas, como lo son la depresión ya que es una consecuencia negativa del entorno inestable del adolescente, las estadísticas demuestran que es una de las causas más frecuentes es la depresión que es considerada un trastorno clínico, que de poder detectarse con prontitud, puede evitar que el adolescente trunque su etapa de desarrollo.

## **1.2. LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE JUVENIL**

La personalidad del delincuente juvenil tiende a ser inestable, a diferencia de la de un adolescente al que se le ha brindado un apoyo óptimo y tiene conductas dentro del parámetro normal, el autor Peruano Escobar, (2019), define que la inmadurez, el comportamiento contradictorio, la inseguridad son características de estos adolescentes, en casos más graves lo son la agresividad, la falta de empatía hacia su entorno y su aislamiento sentimental, en pocas palabras no muestran sentimiento alguno, como una manera de protegerse a sí mismo; por otro lado Montañez, M. (2019), habla sobre el comportamiento del delincuente juvenil como aquel acto realizado por el humano que infringe las normas que establece el Estado, como lo son las buenas costumbres, aquellas delitos tipificados, y las leyes, entonces podemos conceptualizarla como aquella acción voluntaria de un individuo que genera una modificación en el exterior y está debe ser perceptible y que contravenga las normas que nos rigen.

En la Legislación Colombiana según su Código de Infancia y Adolescencia se consideran niños/as desde los 12 años hasta los 18 años de edad, los autores Quitian, Uribe & Pachón (2020), consideran que el termino más adecuado para hablar sobre adolescentes que han transgredido las normas sería el de menores en situación de conflicto social, podemos decir que en el entorno de este adolescente pueden haber muchos factores que generen actitudes desfavorables o reprochables y se conviertan en conductas delictivas, estos pueden ser el factor escolar, social y personal, es importante entonces poder diferenciar aquellos factores que conllevan a que estos adolescentes estén inmersos en el mundo delictivo, para poder prevenir esto, primero se debe identificar para poder solucionar, y al mismo tiempo prevenir.

Por lo tanto, podemos decir que la complejidad de la conducta humana solo se puede entender desde un enfoque en el cual incluya tanto a los aspectos biológicos, los que se heredan de los progenitores, psíquicos y sociales, que son aquellos que forman a un sujeto, de esta manera también Sarmiento, A; Puhl, S; Izcurdia, M; Siderakis, M; Oteyza, G; (2011), menciona que los aspectos neuroquímicos y neurobiológicos que intervienen en el desarrollo del cerebro, las experiencias vividas en la etapa de la infancia satisfactorias que permiten el establecimiento de relaciones con otras personas, y las situaciones traumáticas que se puedan desarrollar en la etapa temprana de nuestro desarrollo, afectan el posteriormente nuestro desenvolvimiento de la personalidad, todos estos conforman un conjunto de variables para poder determinar la forma de actuar de una persona, o su forma de percibir el exterior.

A manera de describir más a fondo la personalidad de estos adolescentes en conflicto con la Ley, su característica a nivel de incidencia se detallará de la siguiente manera:

**a. Edad en las que estos Adolescentes Suelen Incurrir en Faltas:**

- Empezaremos definiendo que la edad para ser considerado adolescente es desde los 14 años hasta los 17 años, según Miranda, (2018), separa en grupos el rango de edades y el porcentaje de adolescentes que infringen, el primer grupo está confirmado por las edades de 14 y 15 años, ellos presentan un porcentaje del 10.5%, el segundo grupo está conformado por las edades de 16 hasta los 18 años, este rango de edad presenta un porcentaje del 48.4%, podemos deducir entonces, que el rango de edad en donde más se desenvuelve la delincuencia juvenil desde los 16 a 17 años, por otro lado también se puede determinar que el índice más alto de delincuencia lo reflejan la población de masculina, el cual presentó un porcentaje del 95% a diferencia de la población femenina.

**b. Tipo De Infracción Que Suelen Cometer:**

- Dentro de las diversas infracciones tipificadas en nuestra Legislación según Miranda, (2018), el hurto obtuvo un porcentaje del 14.9%, seguido por el robo simple o agravado obteniendo un porcentaje del 42.8%, la

violencia sexual con un 16.2%, encontrados inmersos en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

**c. Grado de Instrucción:**

- En nuestro país el 80.7% de adolescentes no tiene la educación básica, esto quiere decir que son considerada una población analfabeta, el 15.1% si cuenta con la instrucción básica que cuenta solo hasta el 5to año de secundaria, Miranda, (2018), nos dice que sumado a ello tenemos las estadísticas en cuanto a adolescentes expulsados de los centros educativos, por diversos factores; este fracaso escolar suma como un factor importante para justificar las conductas transgresoras que estos presentan.

**d. Adolescentes Infractores consumen Drogas Alucinógenas o Alcohol:**

- En nuestra Legislación, Miranda, (2018), el 10% consumen drogas alucinógenas de manera dependiente, el 25,3% consumen alcohol de manera dependiente de la misma manera que con las drogas, en la actualidad está dependencia, genera un gran revuelo ya que estas producen consecuencias más gravosas al relacionárselas con las infracciones que estos adolescentes cometen.

**e. Tipos De Familias de las Que Proviene Estos Adolescentes Infractores:**

- Se sabe que existen diversidad de familias en nuestro país, según Miranda, (2018), el 50% de estos adolescentes provienen de hogares contaminantes o disfuncionales, los caracteriza un núcleo familiar en donde los padres están separados o son viudos, está comprobado que un hogar optimo y donde se brinde una educación de calidad resulta en un factor influyente en cuanto a alejar a estos adolescentes del consumo de drogas y alcohol, así como también evitar las conductas reprochables ante la sociedad.

**1.3. REINCIDENCIA:**

Para los autores Limaico & Briceño (2020), es la acción de repetición una o más veces de un acto delictivo realizado previamente por el mismo sujeto que ya haya recibido sentencia ejecutoriada, con esto podemos decir que la reincidencia es el

reiterativo actuar de un sujeto con respecto a un acto delictivo. El elemento esencial de la modalidad de la reincidencia es la previa condena que debe recaer sobre este sujeto, de no darse esta característica no puede darse el caso de la reincidencia. Nuestra legislación recoge esta figura como una de tratamiento especial ya que se condena de extrema gravedad porque significa que la condena impuesta no tuvo efecto sobre el sujeto.

La reincidencia delictiva en adolescentes es la reiteración de un mismo accionar, Arce, A. (2017), menciona que no se puede establecer muy bien un concepto claro de la reincidencia, esto se debe a que se ha incorporado muchos conceptos dentro de nuestra legislación que suceden a la reincidencia, como lo es la multireincidencia, la habitualidad, la profesionalidad o la tendencia, todo esto conlleva a que exista una dificultad a la hora de poder definirlo o comprenderlo, por último los criterios para los juristas o criminólogos, suelen ser discordantes en esta materia, Fábrega, Morales & Muñoz. (2014) concuerda con el anterior autor al definir a la reincidencia como un concepto complejo, un tema que ha sido objeto de extensos debates, toma en consideración que la reincidencia recae ciertamente cuando un egresado retorna nuevamente a un determinado Centro Juvenil o de alguna Institución de la que se le brindó una medida socio-educativa, la distinción radica en que se excluyen los casos en los que no se llegó a una sentencia condenatoria del sujeto, o la evidencia no fue suficiente para poder demostrar su responsabilidad.

Desde otro punto de vista, los autores Bringas, Rodríguez Díaz, Francisco, Villa Moral, Pérez, & Ovejero. (2012), definen que aquellos primeros delitos en los que se reincide es en el consumo del alcohol, contra la propiedad privada, peleas y vandalismo, estos factores son algunos por los que un sujeto se somete a la reincidencia delictiva.

Saliendo al ámbito Internacional, en la Legislación Boliviana los autores Roth & Zegada. (2016), en su investigación sobre la reincidencia femenina, señala que el índice de reincidencia en comparación con la población masculina, es relativamente baja, por otro lado, la reincidencia es definida por este autor como el hecho cometido de igual o similar índole que ya ha sido condenado, y resulta un riesgo ya que se demuestra la peligrosidad del sujeto.



Entonces con estos aportes tanto nacionales como internacionales, podemos tener parámetros más específicos sobre lo que es la reincidencia, ya que muchos de estos autores consideran que es un poco difícil darle una definición exacta a la reincidencia, de esta manera se señala que esta figura necesita de un previo accionar del delincuente, en pocas palabras necesita este sujeto haber sido sentenciado previamente para que se pueda dar la figura de la reincidencia ya que de lo contrario no cabría la posibilidad de definir a un sujeto como un reincidente, lo que se busca con esto es poder determinar y separar aquellos delincuentes primarios de aquellos que ya poseen una carrera delictiva en donde su historial contiene ingresos y egresos de centros juveniles o de lugares en donde se brinda la ayuda necesaria para resocializarlos.

### **1.3.1. CARACTERISTICAS DE LA REINCIDENCIA:**

Según los autores Limaico & Briceño. (2020), la Reincidencia tiene tres características importantes como lo son:

- a) **ESPECIFICA:** Se da esta figura cuando el delito por el cual ya se ha recibido sentencia y el que posteriormente ha cometido reúne los elementos de la tipicidad en donde concurren el dolo y la culpa.
- b) **FICTA:** Se configura cuando ya existe una sentencia condenatoria por un delito ya existente, este es un requisito para el cometimiento de un nuevo delito, en pocas palabras se podría decir que para que exista la figura de la reincidencia no es indispensable que el sujeto haya cumplido con toda la condena, sino basta solo con que ya haya sido atribuida una sentencia condenatoria previa.
- c) **IMPRESCRIPTIBLE:** Se establece esta figura porque no importa el tiempo que transcurra desde la primera sentencia condenatoria, no es impedimento para incurrir en la reincidencia, al cometer el siguiente delito.

De esta manera podemos determinar que, la brecha entre una y otra característica, es la de haber o no previamente realizado un hecho delictivo

### **1.3.2. CLASES DE REINCIDENCIA:**

Según Arce, A. (2017), sostiene que existen tres clases de reincidencia, de esta manera se ve influenciado por ciertas variables socioeconómicas, con las cuales podemos distinguir las clases de reincidencia como lo son la:

- a) **REINCIDENCIA GENERICA:** es cuando el sujeto agente comete un hecho delictivo por segunda vez sea el mismo o uno diferente al que ya cometió previamente.
- b) **REINCIDENCIA ESPECIFICA:** sucede cuando el primer delito cometido por el sujeto y el segundo son idénticos entre sí.

otro lado, los autores Limaico & Briceño. (2020), al señalar las características de esta figura consideran solo dos de a diferencia del anterior autor:

- a) **REINCIDENCIA GENERICA:** son actos que son cometidos posteriormente, pero que estos son distintos a los anteriores, por el cual ya se le castigo, entonces podemos definirlo como que no requieren que sea de la misma naturaleza.
- b) **REINCIDENCIA ESPECIFICA:** A diferencia del anterior esta se caracteriza porque el acto cometido es de la misma especie o naturaleza.

### 1.3.3. TIPOS DE REINCIDENCIA:

Según Arce, A. (2017) existen dos tipos la de:

- a) **Ingreso:** es aquella en donde el sujeto ingresa por primera vez a un centro reclusorio o institución con enfoque restaurativo y egresar de esta, sin que medie otro ingreso con anterioridad al que egreso.
- b) **Reingreso:** es aquella en donde el sujeto vuelve a ingresar por segunda o más veces al mismo centro, de donde ya había culminado una pena anteriormente, en pocas palabras, que dentro de su expediente ya haya antecedentes de haber estado dentro de este centro o institución.

## 1.4. FACTORES INFLUYENTES EN LA DELINCUENCIA JUVENIL

Podemos encontrar muchos factores influyentes que hagan que los adolescentes se sumerjan en la vida delictiva, entre estos podemos encontrar a las emocionales, económicos, sociales, etc. Algunas investigaciones han demostrado que las interacciones entre adolescentes con actitudes antisociales influyen en lo que respecta a reincidencia delictiva juvenil, de lo contrario, si estos están dentro de un entorno óptimo, su reinserción social se llevará a cabo con éxito.

## **A. FACTOR ECONOMICO**

- **Dependencia Económica:**

Se da cuando existe una dependencia monetaria de un adolescente hacia en este caso sus padres o la persona responsable de sus cuidado, Según Arce, A. (2017), este factor es visto por la sociedad como un hecho normal o cotidiano la dependencia económica de un hijo hacia un padre, pero lo que realmente no se ve es que este es un deber de los padres el brindarles un porcentaje económico ya sea semanal o mensual para los gastos de estos, y no generar la frustración de pedir dinero para cada cosa que este necesite, un ejemplo claro de esto sería el siguiente: María es una adolescente de 16 años vive con sus padres, pero como es una señorita, tiene necesidades, en este caso las de su periodo mensual, ella se encuentra en un momento un incómodo en este momento ya que desea ir a la tienda y comprarse lo que necesita, pero sus padres no le dieron dinero, entonces ella debe esperar que cualquiera de sus padres llegue a su hogar, para que ella pueda cubrir esta necesidad, lo que le genera una frustración a ella.

- **Ubicación del Hogar:**

Según Arce, A. (2017), el lugar en donde este situada la vivienda también es un factor influyente entre la brecha de sumergirse en la vida delictiva o no, ya sea porque muchos adolescentes viven en zonas rurales en donde el estilo de vida es tradicional, más sencilla, viven dentro de un entorno natural, por otro lado una vivienda ubicada en una zona urbana en donde la vida es más ajetreada más apegada a estándares de moda, en donde existen clases sociales, y se está más al pendiente de la nueva tecnología y las tendencias mundiales.

## **B. FACTOR EDUCATIVO:**

- **Relación con los Compañeros:**

Es la etapa en la que a este adolescente le surge la necesidad de interactuar o pertenecer a un determinado grupo de amistad creada en un salón de clases, es aquí donde nacen los estereotipos sociales, se genera el deseo de parecerse a alguien más o tener lo que el otro tiene.

- **Rendimiento Académico:**

Es donde miden la capacidad del alumno, se ve reflejado lo aprendido, su aptitud, el bajo rendimiento de este, no significa poca capacidad, muchas veces nuestras capacidades en cada ser humano se desarrollan en diferentes campos, no necesariamente en la escolar, puede ser en muchas otras capacidades, pero los estereotipos hacen crear complejos en los estudiantes que no siempre obtienen buenas calificaciones, se los clasifica con estudiantes que no desean ser nadie en la vida, pero un claro ejemplo es Albert Einstein que muy bien se sabe que carecía de desempeño escolar pero su capacidad intelectual en otros campos era sorprendente.

- **Delincuencia Escolar:**

Este factor también es muy influyente ya que nace en las escuelas, puede surgir con agresiones entre los alumnos, o en contra de los docentes también, no podemos dejar de un lado aquellas agresiones contra objetos de la propiedad de los colegios, como los hurtos o maltratos de las sillas o escritorios, u objetos que se utilizan para hacer clases. Otro tipo de delincuencia que radique en la agresión grave son los insultos, las amenazas, intimidaciones, asilamientos, acoso, Bullying.

- **Abandono escolar:** Esta se considera un fracaso personal, una forma de erradicar esto son las creaciones de los CEBA creado por la Ley General de Educación N° 28044 una modalidad en la que adolescentes, jóvenes y adultos puedan acceder a la educación, si no tuvieron acceso a esta en determinado momento de sus vidas, con la finalidad de generarles un incentivo personal para lograr sus metas.

### **C. FACTOR FAMILIAR:**

La familia es un grupo de personas formado por individuos que se unen por relaciones de filiación o de pareja dentro de un mismo núcleo, según la Organización Mundial de la Salud (2019) en su artículo sobre La familia y los Tipos de Familia, la define como aquellos miembros de un hogar conectados entre sí, que comparten propósitos de vida y que desean mantenerse unidos a lo largo del tiempo. Existen tipos de familias como las:

- **Nuclear:** Constituida por el hombre, la mujer y los hijos, unidos por un mismo lazo consanguíneo, y que habitan dentro de un mismo hogar y bajo un mismo techo.
- **Extensa:** Está compuesta por más de una familia, pero la condición es que todos convivan bajo un mismo techo, pueden existir dentro de estas dos generaciones de familias, por ejemplo: familias en donde existen padres, a sus hijos casados o solteros, hijos políticos y los nietos.
- **Monoparental:** según Condori, (2018), es aquella constituida por uno de los padres y sus hijos, ya sea la causa de esta ausencia la separación de los padres, y los hijos quedaron al cuidado de uno de ellos, por lo general siempre es la madre la que queda a cargo de los menores, o también se da esta figura por el fallecimiento de uno de los padres.

Las Relaciones Familiares, también son un factor importante dentro del desarrollo de un Adolescente y un paso importante hacia la delincuencia Juvenil. Las podemos clasificar de la siguiente manera:

- **Relación Autoritaria:** Es aquella familia en la cual los padres tienen dificultad para aceptar los cambios que los hijos atraviesan cuando van cambiando de etapas, desean que estos adolescentes sean adultos se comporten como estos, y resultan ser inflexibles.
- **Relación Permisiva:** Es donde radica la dificultad para crearle límites a los hijos, ellos tienen la libertad de hacer lo que deseen, en ciertos casos los hijos sobrepasan a los padres, y se pierde la autoridad que deben regir los padres.
- **Relación Sobreprotectora:** Es aquí donde existe una excesiva preocupación por proteger a los hijos, lo cual los dificulta para desarrollarse de una manera social con el exterior.
- **Relación Inestable:** se crea un núcleo familiar inestable por la falta de comprensión o la falta de acuerdo en cuanto a las metas que desean lograr como familia.

Por otro lado, la Legislación Chilena desde la tratativa de los autores Escaff, González, Alfaro & Ledezma (2013), nos mencionan que existen tres factores predominantes en la reincidencia delictiva como lo son:

- **Factor Psicológico:** En el sujeto ya no existe la inhibición, lo cual lo alienta a generarle un hábito en la transgresión de las normas.
- **Factor Social:** Este factor radica en el desprecio que se le genera a un recién egresado, en cuanto a las posibilidades de desarrollarse como ser humano, como lo son la oportunidad de trabajar, o de interactuar con otros sujetos, que no han atravesado la misma situación, esta marginación por parte de la sociedad, influye en su accionar.
- **Factor Penitenciario:** Esto hace referencia a aquel delincuente primario que el factor asociado a las penas o medidas establecidas con poca duración hacen que surta ciertos efectos en el sujeto, como lo son el contacto con otros delincuentes de mayor experiencia, esto junto con el deficiente tratamiento que carecen de poca intimidación hacia el sujeto, lo que lo alienta a volver a cometer el mismo o diferente acto delictivo, ya que por su experiencia, sabe que regresando a este centro adquirirá mayor experiencia, y en un corto plazo egresará.

Es así que el autor Pérez, J.(2017), de la legislación de Colombia identifica que los adolescentes pueden sumergirse en esta vida delictiva por los factores psicológicos como lo son la ansiedad, baja autoestima, timidez, impulsividad, baja tolerancia, en el ámbito familiar la crianza de los padres, en donde existen discusiones o inestabilidad en el hogar, en lo social la sobreexposición a conductas antisociales, entornos conflictivos, explica detalladamente algunos otros factores:

- **Factor Individual:**

Nos menciona que, este factor se debe a la carencia de habilidades para solucionar las dificultades que atravesamos como seres humanos, como una especie de falta motivación ante las situaciones detonantes.

- **Factor Familiar:**

Las familias disfuncionales, son tormentosas, no se le presta atención a los sentimientos y opiniones del otro, y esto les genera problemas al interactuar con otras personas ajenas a su entorno, el hecho de que estas figuras paternas se encuentren distorsionadas les genera a los adolescentes en muchos casos conductas desafiantes y rebeldes en cuanto al entorno, ya sea en las escuelas, o en el trabajo, también les genera inestabilidad, tanto en el ámbito amoroso en

el no poder conservar parejas, como en la laboral en las que no puede permanecer mucho tiempo en un lugar de trabajo constante.

- **Factor de Educación y de Tiempo Libre:**

Sostiene que en las escuelas se juega un doble rol en donde se puede alienta al estudiante a conseguir sus metas, y por el otro lado es una carga pesada cuando estos fracasan en el camino y por otros motivos más gravosos son expulsados del sistema, este abandono por parte de los estudiantes se debe a que hay factores tanto las del entorno como las del propio hogar que les imposibilitan seguir asistiendo, ya sean los recursos económicos, como la falta de aliento que juega un papel muy importante al inculcarle a los hijos el sentido de responsabilidad, el alentarlos a ir a la escuela a sacar buenas calificaciones, el sobre salir , enseñarles a superarse.

### **1.5. MARCO NORMATIVO:**

La Legislación Peruana recoge un conjunto de normas que velan por el bienestar de los adolescentes, así como también aquellas que los sancionan, podríamos empezar hablando del **Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal**, cuya finalidad es el bienestar de los adolescentes poniendo en primer lugar a aquellos sistemas con enfoque restaurativo por encima de aquellas privativas de la libertad, existen dos modalidades las de:

- **MEDIO ABIERTO:** SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE (SOA), para aquellos adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad, este programa tiene por finalidad la reinserción del adolescente en la sociedad, estos se encuentran conformados por varios programas con horarios en los que se puede acceder fácilmente y de acuerdo a la necesidad de los adolescentes teniendo en cuenta sus características o en pocas palabras la razón por la que se encuentran ahí, se puede conformar por los siguientes programas:
  - De asistencia y promoción.
  - Formativo.
  - Integración social.
- **MEDIO CERRADO:** CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION (CJDR), Dirigido para aquellos adolescentes que cumplen

medidas socioeducativas privativas de la libertad o internamiento preventivo, desarrollado en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación. Dividido de la siguiente manera:

- INDUCCION Y DIAGNOSTICO
- PREPARACION PARA EL CAMBIO
- DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
- AUTONOMIA E INSERCION
- INTERVENCION INTENSIVA

Nuestra Constitución Política del Perú regula la defensa de la persona humana y el respeto sobre su dignidad que son lo que vela el Estado, en su artículo 1, así como también menciona el mismo cuerpo normativo en su art. 4 que el estado busca proteger al niño niña y adolescente, finalmente estamos dentro de un Estado social y Democrático de Derecho, y su deber es respaldar las garantías personales para su protección y más aun tratándose de los derechos fundamentales de los menores de edad, y lo respalda en el art. 44, entonces podemos demostrar que ante todo ato contravinentes a la norma en el caso de un hecho cometido por un adolescente, en primer lugar se protegerán sus derechos, su persona y protección.

De igual manera el **Código de Responsabilidad Penal de Adolescente**, señala un conjunto de medidas socioeducativas en donde abarca desde los servicios comunitarios entre las demás que no pueden sobrepasar el tiempo límite de doce meses, y siendo monitoreado, hasta los internamientos en Centros Juveniles, estableciendo la responsabilidad penal a personas que se encuentren entre los 14 y 18 años de edad que hayan incurrido en alguna conducta delictiva. Comprenden las medidas socioeducativas de medio abierto las siguientes:

- AMONESTACIÓN
- LIBERTAD ASISTIDA
- PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- LIBERTAD RESTRINGIDA

Los derechos de los adolescentes vienen siendo protegidos por múltiples principios como el:



- a. Interés Superior Del Adolescente: Este principio buscar poner en primer lugar los derechos de los adolescentes durante todo el proceso, esto quiere decir que no se deben vulnerar ni perjudicar, ya sea por una mala interpretación de este artículo.
- b. P. Pro Adolescente: Actúa cuando exista conflicto entre normas aplicables a un adolescente infractor de la ley penal, se deberá aplicar la norma más favorable al adolescente, de la misma manera cuando exista conflicto entre los intereses o derechos.
- c. P. Educativo: Tienen como objeto reforzar el respeto hacia los derechos fundamentales de terceros, incentivando la resocialización del adolescente.
- d. P. De Justicia Especializada: La aplicación de este código se encuentra bajo la facultad de los funcionarios especializados, respetando siempre la doctrina protectora del adolescente, así lo determina el.
- e. **P. de Desjudicialización:** Busca que el Código, genere alternativas que eviten llegar a un proceso judicial.
- f. P. Al Debido Proceso: Los adolescentes tienen derecho a que se le informe de sus derechos, especificándole los hechos imputados, también brindarle asesoría con un abogado de su elección o en su defecto un defensor público, brindándole el tiempo necesario para establecer su defensa.
- g. **P. De Presunción De Inocencia:** Que establece la presunción de la inocencia de todo adolescente sometido a un proceso de responsabilidad penal hasta que no se demuestre lo contrario,
- h. **P. Acusatorio:** El Ministerio Público es el titular de la acción persecutora de la infracción configurado con él, de tal como que podemos determinar que el P. de Confidencialidad es de suma importancia ya que toda actuación judicial y fiscal son reservadas, los sujetos procesales, no deben difundir el contenido de las actuaciones que delaten la identidad tanto del adolescente como de su familia,
- i. P. de Proporcionalidad Y Racionalidad: La decisión adoptada ante la comisión de una infracción debe ser proporcional ante su situación y necesidades, y esta resguardado por el

#### **1.6. LA REMISIÓN COMO MECANISMO PARA APLICAR LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS**

Según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, define a la remisión como aquel mecanismo que busca separar al adolescente del proceso cuando este haya cometido una infracción que no reviste mayor gravedad, procurando brindarle orientación especializada, dirigida a lograr su rehabilitación y reinserción social por medio de la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo, cuya duración no exceda de 12 meses. Esta figura en muchos casos es comparada con el principio de oportunidad este se encuentra tipificado en el Código de los Niños y Adolescentes y también en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Existen ciertos requisitos para que esta figura se lleve a cabo una de ellas es el compromiso y la otra la aceptación expresa del adolescente y sus padres o en el caso de que cuente con tutores o responsables las de estos, para que se le disponga a un programa en donde se aplique la remisión, otra finalidad de la remisión es la búsqueda del resarcimiento del daño causado a la víctima.

Entonces podemos decir que la aplicación de la Remisión es única y exclusivamente aplicable a los adolescentes infractores de la ley penal, una clara condición para llevar a cabo la aplicación de la remisión es que la infracción cometida por el adolescente infractor no debe revestir mayor gravedad, o en su defecto cuando el adolescente haya sido afectado gravemente de manera física o psicológicamente en el momento de cometida dicha infracción.

Esta figura tiene 3 características para ser aplicada, Vera, E. (2018), nos menciona que la primera se basa en que tiene la condición de solicitarse dentro de la investigación preliminar, la segunda que se basa en el derecho penal mínimo procedimiento al proceso judicial, y el tercero y último que debe medir el consentimiento del adolescente para aplicar la Remisión y también el compromiso de sus padres o de quienes tengan su custodia para que estos sigan los programas para su reinserción y que este puede resarcir el daño causado a la víctima, cabe señalar que el daño puede ser psicológico, moral, o físico, un ejemplo significativo sería, en el caso del hurto el generarle traumas a la víctima de volver al lugar de los hechos, y que este ya no tolere la idea de pasar por aquel lugar.

En Nuestro Ordenamiento Jurídico la figura de la Remisión se estipulo en un principio en el Código de Niños y Adolescentes, promulgado el 2 de agosto del 2000, se estableció dentro de este cuerpo normativo que quienes están facultados

para otorgar la Remisión son el Juez y el Fiscal, la condición versa en que el delito cometido no revista mayor gravedad, y la obligatoriedad de seguir los programas con enfoque restaurativo, con el compromiso de las partes intervinientes, ya sea el adolescente como los padres. Posteriormente en el año 2017 entro en vigencia el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente con el D. L N° 1348, en el que actualmente profundiza la figura de la Remisión y consecuentemente las Medidas Socioeducativas, los cuales no pueden exceder los 12 meses.

### **1.7. CRITERIOS TEÓRICOS**

A continuación, se presentan los trabajos previos al proyecto de investigación, en los cuales podremos apreciar cada opinión de cada autor un fragmento de la problemática que representa esta investigación tanto internacional como nacionalmente.

**Según Melendro; González; & Rodríguez. (2013), en su artículo científico Estrategias eficaces de intervención socioeducativa con adolescentes en riesgo social**, tuvo por finalidad tener un panorama más amplio con respecto a que estrategias pueden ser desarrolladas con éxito; obteniendo como resultado que la estrategia correcta es aquella que sea flexible en cuanto a los adolescentes, en pocas palabras hacer esta transición del adolescentes no abrumadora sino flexible comprendiendo la situación tensa en la que puede encontrarse; la labor que desempeñará la labor ecosocial también será un pilar importante ya que el educador será quien deberá intervenir en la vida del adolescentes y ser el instructor cuando se le presenten a este adolescente cuestiones en donde tenga sentimientos encontrados o estén predispuestos a situaciones de vulnerabilidad en donde se vean afectadas sus emociones. Este autor sirve de sustento para nuestro proyecto de investigación ya que nos menciona que pueden existir nuevas estrategias diferenciadas de las que ya se vienen dando en los que se puede reducir el impacto desfavorable que le puede ocasionar a una adolescente atravesar por una detención y por consiguiente un proceso penal, la finalidad que se busca es la de crear mecanismos que impacten de una manera distinta en la labor de resocializar a los adolescentes infractores.

También tenemos a **Sánchez. (2019)**. En su tesis titulada **“eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores de la ley penal según el centro juvenil del poder judicial de lima norte-2016”**. El tipo de investigación que empleo fue descriptivo correlacional; como resultado obtuvo que el 65,6% de su población encuestada opinaron que las medidas socioeducativas no contribuyen a el fin que persiguen, y que el 34, 4% opina lo contrario que estas si cumplen con el fin que les encomienda el Estado. (pág. 98). En cuanto al autor al realizar su encuesta respalda nuestro tema en cuanto a que la mayoría de sus encuestados opinan que las medidas socioeducativas no cumplen con la finalidad que persigue que es la de evitar la reincidencia por medio de la ayuda con mecanismos alternos.

De este modo **Montejano; De La Rosa; & Galán. (2019)**. En su artículo científico titulado **“Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual”**. En su metodología revisó aquellos antecedentes en materia penal que toquen tema centrales de adolescentes en conflicto con la Ley en México, la finalidad fue poder recabar aquellas interpretaciones que se han hecho sobre reinserción social para adolescentes; como resultados obtuvo que de la revisión obtuvieron 93 resultados de los cuales no tomaron un 6,45% por no tener criterio de inclusión, un 20,93% si cumplieron, contaron con 18 documentos, de los cuales solo 2 se encontraban describiendo el tema de la situación de adolescentes y su reinserción social, y los demás solo describieron los elementos que lo desencadena. (p. 12-13). Estos autores respaldan nuestra investigación en la cual no es muy tocado el tema de las medidas socioeducativas y su objetivo resocializador, podemos encontrar muy pocos antecedentes que respalden el punto de vista que queremos dar con la modificación del artículo para demostrar que nuestra legislación peruana no está cumpliendo con su labor social de evitar tener más adolescentes con detonantes sociales o familiares que recaen en actos ilícitos.

De modo que **Alberto. (2020)**. En su artículo científico **“Factores de riesgo en adolescentes infractores del Centro Juvenil El Tambo”**. En su metodología menciona que es descriptivo, y en sus resultados pudo concluir que el factor de riesgo más predominante es el entorno social ya que el 96% respondieron que a veces sus actitudes son las que deberían tener un adolescente, el 88% “a veces” pelean con amigos y/o compañeros, el 56% “a veces” discuten el cual refleja la poca

tolerancia que poseen, el 66% “a veces” respetan las opiniones de los demás, el 64% “a veces” apoyan cuando alguien lo requiere reflejando su solidaridad, el 52% “a veces” no resuelven problemas de una manera fácil y el 50% “a veces” están de acuerdo cuando se toma decisiones sobre su vida. Con este autor aporta a nuestra investigación ya que nos da un panorama amplio de que factores son los que llevan a estos adolescentes a una vida delictiva, y los más resaltantes destacó al entorno social que este influye mucho en las decisiones que toman, y el otro es aquel en el que se presentan actos de maltratos físicos como la peleas entre grupos de adolescentes rivales, esto nos da dilucidar que el entorno familiar y social en el que se rodea un adolescente puede ser determinante para su vida adulta y su equilibrio entre lo legal y lo ilegal.

**A su vez Polola. (2013). En su artículo científico titulado “Adolescencia infractora a la ley penal en la ciudad de Rosario. Prensa gráfica vs. Estadísticas oficiales”.** En su metodología aborda el fenómeno de la delincuencia juvenil, en donde destaca que los medios de comunicación tienen un trabajo importante: como resultados se obtuvo que con la investigación se pudo determinar que circula mucho el tema de la inseguridad en periódicos, pero esto se contradice con el registro del Sistema de Justicia Santafesina que registran que ha habido una disminución en temas de adolescente infractores, y que existe una contrariedad en lo que la prensa distribuye hacia los ciudadanos. Este autor nos menciona y respalda nuestra investigación en la manera en que con su investigación demuestra que la prensa muchas veces genera una sobre información en las noticias cuando por ejemplo un adolescente es capturado en flagrancia empiezan a difundir especulaciones sobre cómo ha sido criado o que por falta de ganas de trabajar roba, cuando es el entorno social que lo empuja a cometer estos delitos, ya que pudo tener una manera distinta de vivir su adolescencia pero en su vida han existido factores alternos que lo llevaron a estas malas decisiones.

**De igual forma Vilariño; Amado; & Alves. (2013). En su artículo científico titulado “Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo”.** En su metodología implementó la cuasi-experimental dentro de un ambiente natural, como resultados obtuvieron que existe muchos adolescentes que son antisociales esto desencadena en que muchos de sus sentimientos son

sentimientos reprimidos y que internalizan sus pensamientos delictivos y sienten que esto está bien que es parte de ellos y que los identifica, con esto demostrar ante su entorno una postura de rudeza. (pág. 6). Estos autores demuestran y respaldan nuestro trabajo en la medida en que si existen sentimientos de represión en esta edad crítica puede desencadenar en algo grave como pensamientos delictivos, con ánimos de aparentar ser mejor que otro adolescente que quizás le robó a su mamá algún dinero este puede querer ser mejor y realizar algún acto delictivo peor la de robar alguna tienda o supermercado, todo esta falta de raciocinio puede acarrear medidas irreparables.

Tenemos a **Suárez, & Jama. (2015). En su artículo científico titulado “Contexto sociofamiliar de adolescentes ecuatorianos perpetradores de actividades delictivas”**, en su metodología utilizaron la investigación cualitativa, descriptiva y transversal: como resultados concluyeron que los conflictos socio familiares influyen para que los adolescentes cometan actos delictivos, todo el entorno de este adolescente va a influenciar a que estos se sumerjan en la vida delictiva, un adolescente expresó en su entrevista que tenía problemas familiares y que entró en un proceso por tentativa, ya que deseaba agredir a su padrastro por haberle pegado a su madre, por lo que ya no podía regresar a su casa, entonces de esto pueden definir que la familia puede influir si es que existe un acompañamiento con el adolescente busca solucionarle problemas que presente con ayuda profesional, y se puede evitar tener más adolescentes infractores. (pag.6). Estos autores demuestran y respaldan nuestra investigación desde el punto del entorno social que afecta directamente en las decisiones de ciertos adolescente si existe un entorno familiar contaminante y estos pretenden parar esto, pueden tomar la decisión de querer tomar la justicia por sus manos, esto claramente está mal, pero para ellos no significa lo mismo, ellos solo se dejan influenciar para detener eso que les causa un ambiente toxico para desarrollarse con tranquilidad

Como **detalla Valderrama. (2013). En su tesis titulada “Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Trujillo en el periodo 2012-2013”**. En su metodología utilizó la histórico comparativo, método etnográfico, método inductivo-deductivo; como resultados obtuvo que el

dinero es un factor que influye en los detonantes para delinquir de un adolescente que equivalen a un 60%, en lo que es el ámbito laboral que implementa demasiadas horas de trabajo y un ingreso poco suficiente para el hogar un 100%, la solvencia que necesitan para cubrir sus gastos personales como su vestimenta y salir a recrearse 100%, lo que demuestra es que estos adolescentes solo viven para satisfacer sus necesidades de momento, como ropa nueva y de marca dinero para salir de fiestas, influyen los amigos que solo los aceptan si tiene estas características, ya que ellos también delinquen y poseen todo eso de sus actos delictivos. (pág. 192). Lo que refleja este autor con respecto a nuestra investigación es que existen muchos índices detonantes para que un adolescente piense que delinquir a esa edad es una buena opción, según el estudio que realizó este autor dio como resultado que el índice más alto por la cual un adolescente se vuelve infractor a la ley penal es en que las jornadas laborales a las que pueden estos acceder son extremadamente amplias en las que su esfuerzo físico es muy cargado y que pese a todo eso el salario no equivale a todo su sacrificio ya que son explotados, de esta manera el poco dinero que no cubre con sus necesidades básicas los lleva a buscar una manera más efectiva de recaudar su dinero como la de hurtar cosas.

Según **Rojas. (2018)**. En su tesis titulada **“Responsabilidad Funcional De Los Operadores De Centro Juveniles, Para La Eficacia De La Resocialización Del Adolescentes Infractor A La Ley Penal, Lima Norte, 2018”**. En su metodología utilizo la descriptiva causal; como resultados obtuvo que es necesario que se sancione con responsabilidad civil, penal y administrativas cuando los operadores de los Centros Juveniles, cuando estos brinden bajos estándares de atención, ya que la finalidad es la rehabilitación del adolescente y no dejarle secuelas de un castigo. (pág. 75). Este autor nos dilucida que en los casos de que las medidas socioeducativas sean las de medio cerrado aquellas personas encargadas de esos centros juveniles deben proporcionarle estándares de atención, no provocarle castigos reprochables por sus conductas sino más bien tratar de que ese lugar sea un lugar en donde el adolescente medite por lo que hizo y se dé cuenta que no es el camino que debería tomar para su vida adulta o que cada acción ilícita que cometa acarreará una sanción.

Con **Burneo, A. (2017)**. En su tesis titulada **“Evaluación Del Riesgo De Reincidencia En Adolescentes Infractores En Medio Abierto”**, la muestra estuvo constituida por 30 adolescentes varones dentro de un Centro Juvenil de medio abierto de edades entre 15 y 17 años de edad, el 56,7% tiene un medida socioeducativa de libertad restringida, de libertad asistida 23,3% y prestación de servicios 20%, el 70% ha cometido infracciones contra el patrimonio, 16.7% delitos sexuales, 13.3% otras infracciones, y el 53.3% no es la primera vez que han infringido la ley penal; como resultados obtuvo que el 46.7% están en riesgo bajo de volver a cometer actos ilícitos, y el 53.3% tiene un riesgo moderado de reincidir. Este autor nos respalda al demostrar con su investigación que la medida socioeducativa más aplicable siempre es la de la internación en los centros juveniles, los operadores jurídicos siempre optan por la salida más fácil que es darle un tiempo de internación y suponen que con eso es escarmiento suficiente, cuando la realidad es que se debe trabajar con el adolescente sin que este pueda tomar medidas defensivas que sientan que violamos su espacio para que la recuperación de este sea exitosa.

Según **Fuentealba. (2016)**. En su tesis titulada **“Factores Que Inciden En La Reincidencia De Los/As Adolescentes Infractores/As De Ley Penal”**. La metodología empleada fue la cuantitativa y obtuvieron como resultado, que si existe factores que contribuyen a una vulnerabilidad de los adolescentes infractores, como por ejemplo la pobreza este factor lo tienen aquellos adolescentes infractores reincidentes, debido a su limitación económica son presa fácil de los actos delictivos. (pág. 87). Este autor como muchos otros destaca a la falta de recursos económicos como los que factores que generan un índice elevado de delincuencia juvenil, ya que al tener escasos recursos y pocas probabilidades de obtener un trabajo con un sueldo bien remunerado por su poca y vasta experiencia y en algunos casos el analfabetismo, optan por ser delincuentes juveniles y extraer pertenencias ajenas para sustentar sus gastos familiares.

**Con respecto a Flores, (2018)**. En su tesis titulada **“Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima – Este”**. En su metodología consideraron la metodología emergente, y dentro de sus resultados obtuvieron que existen factores conductuales en el adolescente infractor cuando el



entorno es el que lo influye y lo sumerge en esta vida delictiva, la pobreza sigue siendo un factor detonante, el entorno familiar de la misma manera ya que de este es de donde aprendemos nuestras cosas básicas, su predisposición a hacer en esta vida también emerge de la propia edad que cursan en donde los caracteriza la inmadurez y el poco raciocinio de la toma de decisiones importantes con respecto al ámbito de la Ley. (pág. 104). Este autor respalda nuestra investigación y la de otros autores cuando determina que el factor que influye y con el que se debe trabajar mucho es el entorno familiar ya de aquí es donde parten los valores esenciales, si no tenemos una buena base seremos susceptibles a ser captados por aquellas personas que nos sumergirán en actividades ilícitas.

**Escobar, (2019) en su Tesis titulada “La influencia del régimen Jurídico en el enfrentamiento de la delincuencia Juvenil en América del Sur (Perú, Chile, Colombia)-2014”** en su metodología utilizaron un método básico descriptivo, y según sus resultados concluyeron que no todos aquellos adolescentes que incurrieron en infracciones provenían de hogares disfuncionales, por otro lado se llegó al resultado de que también muchos de los jóvenes que llegaron a incurrir en ciertas faltas lo hicieron porque muchos de sus hogares no cuentan con una economía básica por lo que estos se ven en la necesidad de recurrir a empleos en donde su círculo social son adultos con vicios de adultos, entonces se someten estos a experimentar aquellas reuniones o vicios que lleve esta gente que lo circula en este ámbito laboral. (pág. 138)

Este autor, nos indica que muchos hogares disfuncionales no necesariamente tienen adolescentes sumergidos en la vida delictiva y no todo hogar aparentemente funcional puede no tener un miembro de su familia sumergido en esta vida, pero siempre aquellos más vulnerables son aquellos que van a tener escasos recursos y la necesidad que es la asesina de toda cordura los empuja a cometer actos ilícitos.

**Guiop, (2017). En su tesis titulada “La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima-2016.”** En su tipo de investigación utilizaron la básica con enfoque cualitativo, llegaron al resultado de que las medidas socioeducativas no cumplen con la finalidad que estas persiguen, en pocas palabras protegen los derechos de los adolescentes, pero no cumple con la

necesidad que la sociedad requiere de sancionar a adolescentes que incurren con infracciones o delitos encuadrados en el código penal. (pág. 66), Este autor nos sirve de sustento en la medida en que las medidas socioeducativas no están cumpliendo con la finalidad que estas persiguen, cuando se debería priorizar estas medidas antes que la internación, para poder verdaderamente resocializar a estos adolescentes en conflicto.

**Herrera, C. (2017). Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano,** en metodología utilizo la cualitativa, y llego al resultado de que considerablemente los adolescentes vuelven a cometer los mismos delitos o otros de diferente gravedad delictiva afectados por el entorno social a donde regresan en donde los padres poco o nada les aseguran un entorno familiar óptimo para que este se desarrolle concordante con su edad. (pag. 52), el autor aporta hacia nuestra investigación en cuanto a que sustenta que los hogares contaminantes en los que viven ciertos adolescentes influyen y arrastran hacia la delincuencia a estos, viéndolo de una manera un tanto normal, dentro de su círculo familiar.

## **CAPÍTULO II: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS**

### **2.1. DEFINICIÓN:**

Las medidas socioeducativas fueron creadas para no establecer en primer lugar el reproche socialmente a los adolescentes por la conducta contraria al ordenamiento jurídico que desenvuelven en la sociedad, es así que la autora Peruana Tejada, (2014), menciona que fundamentalmente se trata de proteger jurídicamente a los adolescentes que tengan conductas erráticas que se encuentren con problemas de conducta, para no generarles un reproche social, sino que por el contrario ayudarlos a reinsertarse en la sociedad, y evitarle a la sociedad en un futuro un potencia. criminal de alguna famosa banda.

También podemos decir que son acciones sustitutorias ordenadas por la autoridad en este caso el Juez, una vez declara la responsabilidad del adolescente, por la comisión de un hecho delictivo, el autor Ecuatoriano Herrera, (2010), nos dice que proceden las medidas socioeducativas cuando ya se haya probado la existencia de un hecho que infringe las normas legales, y consecuentemente se haya establecido la culpabilidad del sujeto; al respecto de esto Flores, (2017), opina que una medida de internamiento debe aplicarse como ultima ratio, que por el contrario debe primar para así poder resarcir el daño antes de castigar a este adolescente, y que igual manera es necesario implementar programas familiares que ayuden en el desarrollo de la familia para que así los encargados de la educación de estos adolescentes pueda darle una educación de calidad, y así evitar en un futuro conductas reprochables para el Ordenamiento Jurídico.

Cuando se vulnere una norma penal por un adolescente, se le sigue el respectivo proceso para determinar la infracción que cometió, para posteriormente imponerle una sanción respecto del hecho delictivo cometido, cuando hablamos de adolescentes es claro mencionar que estas serán medidas socioeducativas ya que un adolescente no es candidato a cometer delitos sino infracciones a la norma Penal.

En la Legislación Peruana Según Paucar, M. (2020), indica tres características fundamentales de las medidas socioeducativas:

- a. Discrecionalidad:** Aquí se define que no es necesario el nexo entre el hecho cometido y la medida socioeducativa aplicable, como si sucede en el ámbito

Penal que ahí si debe existir el nexo causal, por eso se deja en manos del Juez la medida que se atribuirá.

- b. No Existen Mínimos Legales:** Establece que para la aplicación de las medidas socioeducativas la normativa deja a criterio del Juez el plazo, pero con el límite que establece la norma, mas no existe un plazo mínimo para establecerlo solo aquel que no debe superar.
- c. Prescripción:** Cuando nos referimos a la comisión de una infracción Penal, están sometidas a que su aplicación sea de un plazo de 2 años, y cuando hablamos de faltas es de seis meses.

De esta manera se puede decir que Nuestra Legislación establece un grupo de alternativas sancionadoras cuyo éxito dependerá de la intervención de todo aspecto familiar, social, entre otros, para que de esta manera este adolescente logre su resocialización, es así que en la Legislación Venezolana los autores Quiroga, Zerpa, Lizcano, (2018), tocan un tema muy importante y parte de esta investigación que es la intervención de un equipo multidisciplinario experto en la materia ya que los informes que brinde cada parte encargada van a servir como un soporte fundamental para evitar una nueva infracción, y así evitar la reincidencia, y porque la necesidad de este equipo multidisciplinarios, esto en razón a que aquellas causas que originan las conductas delictivas son influenciadas por múltiples factores que favorecen en la predisposición a delinquir.

## **2.2. FINALIDAD**

A grandes rasgos podemos decir que la finalidad de la creación de las medidas socioeducativas es promover la disminución de las infracciones a la ley penal, tener el control de ellas, y evitar el incremento en la tasa de adolescentes infractores, cabe recalcar que lo que busca la Legislación con la aplicación de las medidas socioeducativas no son su aplicación en sí, sino el beneficio que emanan de ellas cuando son atribuidas en cada caso; la Psicología define que un adolescente infractor o transgresor de la ley, no es un individuo consiente en su totalidad de las normas que rigen a la sociedad, pero esto no quiere decir que sea incapaz de razonar y que su responsabilidad sea eximida, sino que no solo debe buscar

castigar al adolescente sino reinsertarlo en la sociedad y prevaleciendo sus derechos fundamentales y los principios protectores.

### **2.3. TIPOS DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS**

Según el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, a los adolescentes entre los 14 años hasta los 18 se les atribuye la calidad de infractores de la ley, esto quiere decir que ellos responde como infractores a comparación de aquellos que superen la mayoría de edad, que ya responden ante la Ley como adultos, para estos adolescentes existen una serie de medidas socioeducativas no privativas de la libertad, que tienen por finalidad evitar la internación en los centros juveniles, y por el contrario brindarles ayuda de programas con enfoque restaurativo para que estos adolescentes cumplan con resarcirle a la sociedad el daño por el hecho cometido pero mucho más importante es evitar la reincidencia o habitualidad de este delincuente ya sea por el mismo hecho o por uno distinto.

#### **2.3.1. AMONESTACIÓN:**

Esta medida consiste en la llamada de atención que ejecuta el Juez con su facultad, hacia el adolescente, animándolo a cumplir con las normas que establece nuestra Legislación, pero no se trata de una llamada de atención común, debe ser clara y directa de tal forma que no exista cabida a desentendidos, o falta de comprensión por parte del adolescente, y también por los responsables a su cargo y de esta manera comprenda la gravedad del acto que cometió, para que en un futuro no se repita la misma conducta, y de aquí suceda la reincidencia. Podemos decir que este llamado de atención no solo puede es en favor del adolescente infractor de la Ley Penal, sino también esta atribuido hacia los padres o responsables de este, el Juez puede hacer extensivo este llamado de atención en cuanto corresponda para que estos tomen el control del adolescente para que cambie su conducta. Por otro lado, está condicionada la aplicación de la amonestación al cumplimiento de las medidas accesorias, las que pueden establecerse hasta un máximo de seis meses.

#### **2.3.2. LIBERTAD ASISTIDA:**

Está dirigida a dar cumplimiento a programas educativos y recibir orientación, con la ayuda de un equipo multidisciplinario que ayude en cada necesidad del

adolescente, esta modalidad se puede llevar a cabo en programa de entidades públicas o privadas con la condición que tenga la orientación especializada para los adolescentes, el Servicio de Orientación al Adolescente administra el registro de aquellas entidades que brinden los servicio de resocialización a nivel de todo el país, estos programas deben informar al Juez sobre si se encuentra cumpliendo la medida socioeducativa impuesta y sobre si el adolescente está desarrollando con éxito o no dentro de ella.

### **2.3.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:**

Consiste en la realización de tareas comunitarias tareas gratuitas, en entidades asistenciales ya sean la de salud, educación o ya sea otras instituciones con el mismo propósito, de igual manera que en la libertad asistida las entidad que brinden este apoyo pueden ser de índole pública o privada, los servicios son asignados de acuerdo a las capacidades del adolescente y deben cumplirse las jornadas sin perjudicar al adolescente quiere decir que debe resguardarse su salud y las horas de trabajo deben ser de seis horas semanales divididos entre fines de semana y días feriados.

### **2.3.4. LIBERTAD RESTRINGIDA:**

Consiste en la participación diaria y de manera obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciados, indiferentemente del género, de manera que orienten y controlen sus actividades, esta medida se ejecuta en los servicios de orientación al adolescente o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales. Estas instituciones informan sobre el avance, seguimiento y resultados de estos adolescentes.

## **2.4. PLAZO DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.**

Según el Código de niños y adolescentes en su momento, y ahora en el código de responsabilidad penal del adolescente, nos dice en el Art. 129 que se brindan las medidas socioeducativas procurando brindarles orientación especializada a aquellos adolescentes infractores, con la finalidad de lograr su rehabilitación y su reinserción social, por medio de la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo, su duración no puede exceder el plazo de doce (12) meses para la aplicación de las medidas socioeducativas; su aplicación requiere del

compromiso y la aceptación expresa del adolescente , sus padres o los que estén a cargo de su cuidado, entonces es aquí donde nos encontramos limitados para poder demostrar fehacientemente si es que estos adolescentes luego de salir de los programas atribuidos por el Juez, están logrando la resocialización o por otro lado están existiendo vacíos en la norma que impide que este logre su objetivo.

## **2.5. POSTURAS JURIDICAS.**

### **2.5.1. POSTURAS A FAVOR:**

**Herrera, L. (2010). “LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONA REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2.009”**

Este autor en su postura a favor reconoce que la falta de un control legal a la hora de implementar medidas socioeducativas y también de los ineficientes programas de reinserción que establece el Estado, no están cumpliendo con la finalidad que se busca con la aplicación de una medida socioeducativa, los adolescentes al ser seres humanos con una alta probabilidad de tener conductas erráticas y antisociales, merecen un trato especial y una supervisión constante para poder lograr resocializarlo y sacarlo de las calles.

**Justicia Tv (24 de agosto el 2017). CONFERENCIAS: CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE**

en esta conferencia a favor podemos resumir que el autor quiere dar a entender que el artículo 125.1 en donde la ley estipula la determinación de la duración de 12 meses como máximo a aplicar para una medida socioeducativa tiene vacíos, estos vacíos vendrían a ser los que hacen ineficiente a la misma norma, esto se respalda en el trabajo que el autor desempeña en donde ve casos de adolescentes con problemas leves como graves en los cuales cada adolescente necesita un plazo determinado para tratar de resocializarlo, y muchos de los casos requieren la aplicación de una medida socioeducativa de medio abierto de más de un año de duración, ya que en un año este no podría alcanzar la meta de la resocialización, debido a que existen ,muchas etapas en el proceso de resocializar a los adolescentes, en muchos de estos casos se pierden 6 meses en los cuales solo se

trabajó el hecho de hacer reconocer a este adolescente que sus actos son indebidos, que la actividad que cometió lo llevara por un mal camino en su vida adulta, entonces a partir de esto es que este autor resalta que este artículo solo limita a la finalidad que persiguen las medidas socioeducativas, y no contribuye con la eficacia de la norma, y lo respalda con que debería haber una modificatoria en el plazo, que los parámetros sean más amplios para poder aplicar realmente el plazo necesario a cada caso en concreto, y ayudemos así a la sociedad al quitar a algún cabecilla de alguna banda delictiva de las calles en algún futuro.

**Producciones TeD Televisión en Digital. (13 de setiembre del 2018). MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL JETC TV [archivo de video].**

Este autor determina que lo que busca la ley es que el adolescente asuma la responsabilidad del hecho que cometió, y que busque como retribuir a la víctima no económicamente, sino retribuirle de una manera en la que se pueda constatar que este adolescente entiende su actuar y está haciendo un cambio que se va a proyectar en la sociedad y conseguir su resocialización. También reconoce la labor del SOA que es el servicio de Orientación del Adolescente el cual se encarga de hacer efectivas las medidas socioeducativas, y buscar la resocialización del adolescente, que la medida aplicada cumpla con su función.

**Guiop, M. (2017). La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima-2016.**

En su postura en contra este autor afirma que las medidas socioeducativas están lejos de cumplir su propósito ya que no se está recibiendo el tratamiento adecuado que debería permitir la medida socioeducativa, por consiguiente al no recibir un adecuado tratamiento no se llega a la finalidad de resocializar a un adolescente infractor en la sociedad, lo cual nos afecta directamente como ciudadanos, en cuanto a que existe un incremento en la criminalidad de nuestro país, desde su punto de investigación en cuanto a las medidas socioeducativas de internamiento en los centros juveniles, corrobora que no se cumple esta finalidad ya que estos centros de Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación tienen deficiencias para tratar a estos infractores, más precisamente en el tema de presupuestos, escasean las



áreas en donde estos jóvenes deberían llevar terapias y desarrollar actividades sociales para un correcto tratamiento. (pág. 71).

### **2.5.2. POSTURA EN CONTRA:**

También tenemos a **Sánchez. (2019)**. En su tesis titulada **“eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores de la ley penal según el centro juvenil del poder judicial de lima norte-2016**, Este autor en su investigación pudo obtener evidencia de que las medidas socioeducativas no están cumpliendo con su finalidad resocializadora, sino que existen vacíos en la norma que impiden que cuando un adolescente salga del programa al que se lo deriva para trabajar su caso, con el tiempo vuelva a cometer actos ilícitos, de la misma o diferente grado delictivo; por otro lado un porcentaje menor a la que opino que estas medidas no se cumplen, opinaron que si cumplen con la finalidad que busca el Estado.

### **2.6. DERECHO COMPARADO.**

En cada Legislación la tratativa sobre la protección de los adolescentes que infringen normas penales es distinta, lo que poseen en común es la protección de sus derechos fundamentales, esto quiere decir que si bien estos adolescentes se enfrentan ante la Ley por haberla transgredido, no se puede sobrepasar por sobre los principios que los protegen o por sus mismos derechos, es de importancia recalcar que los adolescentes para el Estado son un grupo de individuos que merecen una tratativa especial, ya que nos encontramos, dentro de un grupo humano con un déficit de discernimiento en cuanto a las normas penales, o tanto en el sentido de responsabilidad y falta de madurez, Según la UNICEF en su análisis comparativo sobre la justicia juvenil con la de otros países y revisión de experiencias latinoamericanas sobre programas de atención de adolescentes en conflicto con la ley penal entre los 12 a los 14 años, define la tratativa de los adolescentes infractores de la Ley penal desde el punto de vista de varios países, para dar un panorama más amplio y demostrar la protección que le brinda cada país a los derechos fundamentales y respaldar lo anterior mencionado, podemos ver que muchos países toman entre sí que en muchos países importa lo mismo

pero cambian de nombre como medidas de protección en comparación con las medidas socioeducativas:

### 2.5.1. VENEZUELA:

#### LEY ORGANICA PARA LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

- **Art. 531.-** Se aplicarán las disposiciones penales a todas las personas que tuvieren edades de catorce años y menos de dieciocho años al momento de cometer el hecho punible, y con respecto a los que se encuentren por debajo de la edad mínima penal.
- **Art. 532.-** Cuando estén incurso en hechos punibles se le aplicaran medidas de protección previstas en la misma ley, como lo son:
  - Amonestación
  - Imposición de reglas de conducta
  - Servicio a la comunidad
  - Libertad asistida
  - Amonestación
  - Imposición de reglas de conducta
  - Servicio a la comunidad
  - Libertad asistida

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente según el autor Serrano, (2008), menciona que percibe al adolescente como un sujeto en desarrollo, este tiene de por sí derechos y deberes que son inherentes al ser humano, y estos a su vez les brindan protección que debe respaldar el Estado, así mismo podemos mencionar que la creación de esta Ley Orgánica tuvo por finalidad poder brindarle a estos adolescentes el disfrute pleno de sus derechos y garantías que deben ser brindadas por parte del Estado, la sociedad y mucho más importante la familia, en base a la opinión de este autor se puede determinar que cree que la regulación para este grupo especial de individuos que merecen un trato especial debido a la condición en la que se encuentran fue oportuna, ya que ha ayudado al país a poder determinar el índice de adolescentes que se encuentran atravesando un enfrentamiento con la Ley Penal, pero al mismo tiempo de poder contrarrestarlo.

## **2.5.2 BOLIVIA:**

### **CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE:**

- **Art. 265 y 269.-** Establecen que cuando un menor de catorce años fuera aprehendido o arrestado, será remitida a la Instancia Técnica Departamental de Política Social, para la verificación del respeto de sus derechos y garantías y la inclusión en los programas de protección que correspondan, sin perjuicio de medidas de protección dictadas por la autoridad competente. Los niños o niñas en ningún caso podrán ser privados de la libertad procesados o sometidos a medidas socio-educativas.
- **Art. 323.- TIPOS DE MEDIDAS (que se cumplen en libertad)**
  - Prestación de servicios
  - Libertad asistida

A manera de entender un poco más sobre las normas que rigen a la Legislación Boliviana el autor Abastoflor, (2016), habla sobre la pre-adolescencia y que en esta etapa los adolescentes atraviesan un proceso complejo de igual manera en las otras Legislaciones ya desarrolladas en esta investigación, este proceso complejo comprende los valores que se formaron dentro del núcleo familiar y las relaciones escolares, los valores sociales, si todos estos factores fueron negativos en la vida de estos sujetos, esto se exteriorizara en conductas agresivas en cuanto al ejercicio de acciones responsables, de esta manera podemos decir que esta inadaptación del adolescente ante las normas sociales por sus conductas erráticas, en términos de legalidad lo encuadran en el concepto de delincuencia, definen a la delincuencia como la inadaptación de un individuo en la sociedades por ella que desencadena en conductas antisociales siendo estas aquellas infracciones que se ejecutan en un tiempo y espacio determinado.

## **2.5.3. CUBA:**

### **DECRETO LEY Nº 64 “DEL SISTEMA PARA LA ATENCION DE MENORES CON TRANSTORNOS DE CONDUCTA”**

- No solo se establece el tratamiento para los niños infractores de normas penales, sino que también para el tratamiento a os que presentan trastornos de conducta o manifestaciones antisociales que llegue a constituirse o no en

índices significativos de peligrosidad social. De tal forma que la atención a los niños no es exclusiva a los infractores de conductas típicas, sino que también aquellos con conductas desajustadas.

- Art. 4.- establecen las instituciones que ejecutan las medidas para estos niñas, niños o adolescentes, que su órgano rector es el Ministerio de Educación y del Interior, bajo cuya responsabilidad están los Consejos Provinciales de Atención a Menores subordinados indistintamente a las direcciones de Educación y al Ministerio del Interior, Centros de Diagnóstico, escuelas de conducta, los centros de reeducación y la Policía.
- Art. 5.- Determina que estos Órganos están encargados de disponer las medidas y vigilar que se lleven a cabo, en particular los Centros de Diagnóstico, las escuelas de Conducta para la integración a la vida escolar y social, los centros de Reeducación, tienen como finalidad modificar estos malos hábitos creados por dichos adolescentes, intervenir en su formación y así lograr modificar su conducta para integrarlo como ya se mencionó en la vida escolar o laboral, y por otro lado la tarea de la policía radica en investigar los hechos que hayan llevado a la vida delincencial de estos adolescentes o niños.
- Art. 20.- MEDIDAS DE REORIENTACION O REEDUCACION A APLICAR:
  - Internamiento o asistencia obligatoria a una escuela de conducta regida por el Ministerio de Educación o internamiento en un centro de reeducación del Ministerio del Interior.
  - Internamiento obligatorio en un establecimiento asistencial de la red de centros bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública.
  - Obligación de tratamiento médico ambulatorio.
  - Vigilancia y atención por el Ministerio del Interior.
  - Vigilancia reforzada de los padres, tutores o de los que tengan a su cargo al menor.
  - Atención individualizada en las propias escuelas del Sistema Nacional de Educación, encaminada a la corrección de la conducta sin necesidad de internamiento en escuelas especializadas.
  - Ubicación del menor como aprendiz de oficio, en una unidad laboral, previa las coordinaciones correspondientes, incluida con la organización sindical de base y de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

- Atención por y trabajadoras sociales de la Federación de Mujeres Cubanas.

Al respecto el autor Vega, (2017), menciona que los adolescentes viven en constante contacto con factores de riesgo algunos de estos pueden ser el que sean víctimas de violencia intrafamiliar, al ser parte de su círculo más cercano, estas conductas son reproducidas por los adolescentes, también el venir de hogares con conductas delictivas quiere decir que pueden ser los padres o los familiares consanguíneos quienes cometan dichos actos y estos los repliquen, estar expuestos a conductas negativas como las del consumo de alcohol una mala supervisión, el rechazo de los padres, la baja autoestima, en la Legislación Cubana, existe como en otras legislaciones un tratamiento diferenciado para los niños y adolescentes, aun cuando estos hayan infringido la norma, de igual manera que con la legislación Peruana a dichos adolescentes no se los somete a ningún juicio ni tampoco a ningún tribunal, ya que la legislación cubana despenaliza a los menores de edad, en cambio estos son atendidos de acuerdo al Decreto Ley 64/82, lo que en nuestro país sería la remisión brindada por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

#### **2.5.4. ECUADOR:**

##### **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

- Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas, estos son inimputables y no se les atribuye como responsables, ya que no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en el Código.
- Art. 326.- Si es sorprendido en casos que puedan ser considerados flagrancia será entregado a sus representantes legales y de no tenerlos a una entidad de atención, está prohibido su detención e internación preventiva, cuando de las se necesite establecer medidas de protección se tomaran respetando las condiciones y requisitos previstos dentro del Código.
- Art. 217.- Inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia, y a las personas integrantes de la familia.

En la Legislación ecuatoriana el autor Suarez & Jama, (2015), menciona que en cuestiones de justicia restaurativa aquellos especialistas en estos temas buscan

crear una propuesta para este grupo que requieren una tratativa especial de la mano con programas restaurativos ya que las que ahora están incorporadas son criticadas ya que son de carácter represivo y lesivo para aplicarlas a adolescentes que han cometido infracciones, de manera que se busca adaptar y tomar en cuenta la aplicación de las medidas socioeducativas de otras Legislaciones, con la finalidad de que ayuden a fomentar la reeducación de los adolescentes, de manera que saquen de las calles a esta población vulnerable.

#### **2.6.4. COLOMBIA:**

##### **CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

La Legislación Colombiana nos menciona que los niños y niñas menores de 14 años no son juzgados ni declarados responsables penalmente, por ende tampoco privados de su libertad, sin perjuicio de la responsabilidad civil de sus padres o sus responsables legales, por ende la policía especializada en infancia y adolescencia debe entregar a estos menores ante la autoridad competente para la verificación de la protección de sus derechos, y por consiguiente deben ser dispuestos a procesos educativos y de protección, de este modo tampoco son juzgados aquellos niños entre los 14 y 18 años que padezcan alguna discapacidad regulada por el art. 142 y por ende se le aplica medidas de seguridad.

Según el autor Ortega (2012), casi once mil niños se encuentran en grupos criminales, y que Colombia es el cuarto país más población adolescente vinculados a grupos delincuenciales, estos grupos comprenden aquellos en los que portan armas ilegalmente, todo esto ha conllevado a la creación de estas normas para poder reprimir y evitar que estas cifras vayan en aumento, con la finalidad de que las medidas de protección eviten llevar a estos adolescentes directamente a restringir su libertad, muchos expertos han afirman que el encierro que sufren en los centros juveniles es un hecho dramático que desencadena en traumas imborrables en la memoria del individuo y desemboca en el ámbito social, por ellos lo que trata de demostrar este autor es que a raíz de toda la problemática sucedida en el país y el gran índice de adolescentes que venían transgrediendo las normas, nacieron estas medidas de protección para evitar que más adolescentes cometan dichos actos, pero también sin olvidarse que son un grupo que necesita de un

tratamiento especial por la misma condición que presentan, que no se deben transgredir sus derechos fundamentales y los principios protectores

### **CAPÍTULO III: NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 129.1 DEL CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE PARA LA AMPLIAICON DELPLAZO RAZONABLE.**

#### **3.1. Fundamentos necesarios para establecer un Plazo Razonable en las Medidas Socioeducativas no Privativas de la Libertad para el Adolescente Infractor.**

La hipótesis que se plantea en esta investigación se refiere a que, con una estrategia adecuada establecida para obtener un plazo razonable en cuanto a las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores, ello permitirá que los adolescentes eviten ser delincuentes perniciosos en el futuro, y evitarle a la sociedad un sujeto peligroso para la seguridad ciudadana, con la resocialización adecuada se podrá evitar el incremento en las estadísticas de delincuentes juveniles en el país, de esta manera se considera esta problemática como una necesidad de investigarla y de buscar una solución,

##### **3.1.1. Modificación del artículo 129.1. del plazo de 12 meses establecido en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.**

###### **a) Datos estadísticos de la función que desempeña el sistema de rehabilitación para adolescentes infractores sumergidos en la vida delictiva.**

En primer lugar, es importante demostrar según las estadísticas del INEI como aquellos programas con enfoque restaurativo se encargan de reinsertar y rehabilitar a los adolescentes en conflicto con la ley penal, esto se da mediante actividades psicopedagógicas orientadas como ya se mencionó a fomentar el desarrollo personal y ocupacional de los adolescentes, de esta manera podemos decir que esta estadística demuestra que existen diversas variables representativas de la población total del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la Ley Penal, según las variables de género, edad, situación jurídica, tipo de infracción, nivel de instrucción, estado civil, ocupación, tipo de medida socioeducativa, origen y/o nacionalidad, etc.

Según el informe estadístico elaborado por la Gerencia de Centro Juveniles 2018, en enero del 2017 se pudo constatar que en las medidas socioeducativas de medio abierto 1468 adolescentes infractores estuvieron sumergidos en programas con enfoques restaurativos para poder tratarlos y resocializarlos, consecuentemente a fines de año en diciembre se detectaron entre aumentos y bajas, 1842 adolescentes cerraron el año 2017 dentro de programas para adolescentes infractores.

Del punto anterior se puede comprobar que si bien las medidas socioeducativas de medio cerrado son medidas que se deben aplicar una vez que se haya comprobado que no existe otro remedio que privar de su libertad a un adolescente, se denota que las medidas socioeducativas de medio abierto también son aplicadas en la misma magnitud que las anteriores mencionadas, esto quiere decir que en lugar de minimizar los índices estadísticos de delincuencia juvenil, estas están incrementando, es aquí donde podemos advertir entonces, que de hecho existe la posibilidad de que la norma no cumpla con su objetivo, que los programas como los centros juveniles no están buscando sacar de las calles a los adolescentes mediante la reinserción social, que por el contrario estos adolescentes salen con mucha más confianza de estos lugares, y vuelven a cometer las mismas infracciones u otras de distinto carácter.

Por otro lado, también se puede diferenciar la predisposición que tiene la población masculina de cometer infracciones desde una edad temprana en el mismo informe estadístico podemos encontrar que el 6.01% de la población infractora son mujeres y que por el contrario el 93.99% de la población infractora son varones y que la edad en la que suele desencadenar la predisposición a cometer infracciones son la de 17 años con 1842 adolescentes, esto se debe a que en esta etapa es en donde el adolescente atraviesa cambios, como por ejemplo la búsqueda de su personalidad, en ese transcurso el sujeto va a tener la necesidad de buscar grupos en los que se sienta gratamente aceptado y en la búsqueda de ello es en donde en muchos de los casos encuentran grupos delincuenciales creados por adolescentes con comportamientos erráticos, agresivos, entonces, es aquí donde se da paso a infringir las normas.



De lo anterior desarrollado la población adolescente en conflicto con la ley penal esta diferenciada según la modalidad en la que cometieron los hechos delictivos, la infracción más concurrida entre estos adolescentes es el Robo Agravado con el 40.19% de la población total, a diferencia del Hurto, Violación Sexual, Lesiones, Tráfico Ilícito de Drogas, Tenencia Ilegal de Armas, Homicidio, Pandillaje, Secuestro; en tal sentido Lima es una de las ciudades en donde radican más estos adolescentes infractores.

Para poder comprender mejor a este grupo especial que se viene estudiando, podemos advertir que muchos de los adolescentes sumergidos en programas de apoyo para resocializarlo no cuentan con una educación adecuada sumado a las carencias por las que atraviesan, según las estadísticas realizadas por la Gerencia de Centros Juveniles, el 56.79% solo cuenta con secundaria incompleta,, el 20.25% de esta población cuenta con secundaria completa, y el 8.79% primaria incompleta, entonces podemos decir que muchos de estos adolescentes cuentan con estudios truncos, por diversos factores, en estos casos casi siempre prevalece el factor económico, es aquí en donde el adolescente se ve forzado a dejar los estudios para poder salir a trabajar y aportar dentro del hogar, apartándolo así, de poder continuar en un futuro alguna carrera universitaria, de esta manera es como muchos adolescentes se ven frustrados para poder salir adelante, por esto es que según la estadísticas antes de que estos adolescentes ingresaran, se encontraban en su mayoría en la venta ambulante de productos comparado con aquellos adolescentes que nunca han trabajado con un 7%, es aquí donde podemos denotar que muy pocos adolescentes gozan de la etapa de la adolescencia, que muchos de estos están en las calles generando ingresos para su hogar.

#### **b) Cifras de ingreso, segundo reingreso y tercer reingreso de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal a programas con enfoque restaurativo del Servicio de Orientación al Adolescente.**

Según el informe estadístico realizado por la Estadista Chong 2018, de la Gerencia de Centros Juveniles entre los externados de estos programas teneos 140 personas (6.62%), haciendo hincapié en que estos adolescentes que han salido de estos lugares, son adolescentes resocializados, listos para poder

continuar una vida dentro de los parámetros que la Ley establece, y para contradecir lo anterior, la misma estadista demuestra que los reingresantes a estos programas son de 192 adolescentes (7.645).

De lo antes mencionado podemos demostrar que existe una deficiencia por parte de la aplicación de las medidas socioeducativas ya que está registrado que de aquel porcentaje del que egresan estos adolescentes de los programas con enfoque restaurativo y que de ellos egresan ya resocializados, listos para volver a la civilización y no volver a incurrir en faltas, existe un porcentaje que lo supera de aquellos adolescentes que reingresan por la misma falta por la que ingresaron en un primer momento, o por otra distinta, entonces aquí podemos ver que estamos frente a una necesidad una necesidad que amerita que estos adolescentes no egresen de estos centros hasta corroborar fehacientemente que se logró resocializarlo, y más que eso es la búsqueda de que este adolescente tome consciencia de su accionar, y más allá de buscar un resarcimiento económico buscar que este contribuya a su víctima ya sea pidiendo disculpas, o lo que la víctima necesite, cabe recalcar que cada uno de estos adolescente se encuentra en estos programas porque lesiono de alguna manera a otro sujeto, ya sea al propio sujeto o a alguno de sus bienes.

Según el informe estadístico del Programa Nacional de Centros Juveniles, (2020) (PRONACEJ), menciona la evolución de la población adolescente en enero del 2020 hasta la quincena de marzo, que a nivel nacional 3906 adolescentes se aprecia que hubo una disminución en la población adolescente de las medidas socioeducativas impuestas a medida de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, llegando a diciembre con una población de 3019 adolescentes; hablando del SOA en cuanto a la frecuencia de ingreso el 78,7% (1180), adolescentes registraron un primer ingreso a uno de estos programas, el 14,7% (221) cambiaron de medida socioeducativa por diversos motivos, muchos de estos adolescentes tuvieron un segundo reingreso ya sea por la misma medida socioeducativa o por una diferente que equivale al 6,1% de esta población, dicha cifra no debería existir ya que la finalidad de egresar a un adolescente de un programa de ayuda es justamente que este adolescente se ha logrado reinsertar con éxito, y es aquí en donde los porcentajes desmiente dicho hecho ya que

existe un grupo determinado que ha vuelto a reincidir en dichas infracciones, y no siendo suficiente esto, existe un porcentaje de un tercer reingreso de adolescentes al SOA que es de un 0,4% del mismo modo, dicho porcentaje no debería existir si es que no hubiesen vacíos en la norma, es aquí en donde podemos advertir que la norma no está cumpliendo con sus objetivos de resocializar a estos adolescentes, y por ello la necesidad de la modificación de la norma para que dicho artículo contenga parámetros más amplios, para ser aplicados consecuentemente a cada caso en concreto, sabemos que no todas las personas somos iguales, cada individuo posee una personalidad distinta a las demás, y ello no lleva a buscar medidas adaptables, para buscar un mismo fin.

De modo que nos encontramos en un panorama en el que el sujeto al que se busca tratar, y en el plazo de un año es sacado de este programa sale, pero vuelve a cometer faltas, y consecuentemente a esto se le aplican medidas socioeducativas de internamiento ya que se vuelven sujetos reincidentes, que es justamente lo que no se busca desde que se implementaron las medidas socioeducativas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente las cifras según la Estadística Chong 2018, mencionan que las medidas de internamiento son las más aplicadas en nuestro país en el periodo del 2018 justamente por la controversia que existe con la reincidencia esta apunta a un índice de 2099 adolescentes internados en centros juveniles (53.26%), y la medida socioeducativa menos aplicada es la de Libertad Restringida con el 5.46%.

Entonces podemos demostrar según la Hoja de Ruta para fortalecer la reinserción de menores del Poder Judicial, el 40,9% de 3 mil 711 adolescentes en conflicto con la Ley Penal cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad en los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA), cabe recalcar que el SOA está dirigido a adolescentes de ambos sexos que cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad, se lleva a cabo de acuerdo a ciertas actividades que se desarrollan durante todo el día, con horarios establecidos, atención con horarios flexibles, siempre adecuándose a las necesidades de cada sujeto, lo que se busca es el compromiso y aceptación de la ayuda por parte del

adolescente, para lograr de manera exitosa su resocialización, de esta manera se ofrece una atención integral equipadas para resolver cada aspecto que presente la búsqueda de una solución como son la de las características personales, familiares, culturales, como ya se mencionó de una manera en donde estos puedan sentirse cómodos como lo son reforzando su creatividad su autonomía en el entorno social, la finalidad de este servicio es beneficiar a adolescentes en conflicto con la ley Penal, personas en desarrollo, quienes por diversas causas han cometido una infracción, y que por ende requieren de una atención profesional individual o grupal, para permitirles potenciar sus habilidades, valores, y sus hábitos.

### **c) Tratamiento especial de los adolescentes infractores de la Ley Penal debido a su perfil personal.**

El aumento de la criminalidad en nuestro país es un problema que aqueja a la sociedad desde siempre, pero con la participación activa que han estado teniendo en el último tiempo los adolescentes dentro de estos grupos delincuenciales, por esto es que cuando estamos ante la presencia de adolescentes hablando de infracciones a la Ley Penal es donde nos vemos ante un fenómeno complejo que requiere un análisis profundo; el CONAPOC aprobó la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal "PUEDO", con la finalidad de disminuir el porcentaje de aquellos adolescentes que presenten conductas erráticas o antisociales y con esto lograr una correcta administración de justicia, de esta manera podemos decir que la tratativa que debe recaer sobre un adolescente implicado en un hecho ilícito, debe ser evaluado con detenimiento ya que este es un sujeto en desarrollo, según el boletín II (2016), emitido por el Consejo Nacional de Política Criminal nos muestra el avance de adolescentes atendidos por el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal (SRSALP) desde el año 1997 al 2015, en el que pasamos de atender a 2402 adolescente a 6611, es notable el incremento que ha sucedido, a lo largo de este periodo, menciona que todos estos adolescentes fueron atendidos de una manera individualizada según las necesidades en cada caso, pero todo esto se contrarresta con un indicador

que menciona el índice de la habitualidad que existe a la hora de volver a incidir en una nueva infracción.

De lo anterior mencionado, también cabe distinguir cuantos adolescentes son los que se encuentran en esta condición en el país, según el Boletín II (2016), emitido por el Consejo Nacional de Política Criminal en el año 2015 se registraron 3.256 adolescentes, pero solo de estos el 40,3% se encuentran con medidas socioeducativas de medio abierto, de estos adolescentes con conductas transgresoras podemos decir que la edad en la que están más predispuestos a cometer dichas infracciones van de los 16 a los 17 años con un 48,4% a diferencia de las edades entre 14 y 15 años con un 10,5%, del mismo boletín podemos ver el porcentaje de reincidencia, como segunda vez solo el 7% ha cometido una nueva infracción, y el 0,5% por tercera vez, en ese sentido denotamos nuevamente que es necesario erradicar o disminuir el porcentaje de adolescentes reincidentes, y detectar porque esto se está dando, y aquí versa nuevamente la modificación del plazo razonable para ampliar el parámetro que establece la Ley, y de esta forma obtener mejores resultados, siempre velando por el bienestar del adolescente y su reeducación y reinserción social.

Cuando un adolescente se rodea de grupos de amigos que alientan actos violentos, eleva el nivel de riesgo de que transgredan alguna norma, y se convierta en un delincuente juvenil, entonces todo esto genera factores de riesgo para este sujeto, en el cometimiento de futuras conductas violentas, se sabe que no existe un solo factor determinante para definir qué es lo que conlleva a estos adolescentes a cometer infracciones, ya que existen muchos todos estos giran en torno a el que podrían ser un detonante, de esta manera se puede denotar también que muchos de estos adolescentes están sumergidos en la vida de la drogas y el alcohol, lo cual inhibe su discernimiento, claramente los adolescentes que se encuentran en esta situación son adolescentes que traen consigo algún problema, lo cual se debe evaluar minuciosamente, es aquí en donde se debe determinar el factor o problema que presentan, y consecuentemente determinar el tiempo de trabajo que requerirá cada caso en concreto ya que puede presentarse la figura de que un adolescente puede tener este tipo de conductas porque su familia es un lugar muy contaminante para ellos o también algún

adolescente que proviene de un hogar equilibrado y que solo por el simple hecho de algún reto entre amigos cometió una infracción y tuvo la desventaja de ser sorprendido por las autoridades, entonces esto quiere decir que cada adolescente puede preceder distintos problemas, no todos serán iguales, entonces de esta manera cada caso en concreto debe tener un tratamiento especial, pero al tener al Código en el que limita esta labor estableciendo que una medida socioeducativa solo se puede imponer hasta un año para poder trabajar con este adolescente y reeducarlo; entonces las cifras de dependencia de drogas asciende al 10% de 1801 adolescentes, es una cifra preocupante ya que la dependencia quiere decir que no se puede vivir sin ella, por ende genera irracionalidad y conductas violentas, dentro del mismo estudio se demostró que muchos adolescentes después de ingeridas estas sustancias cometieron alguna infracción.

Por otro lado, como sustento de este ítem referido a la necesidad de darle una tratativa especial tanto a niños y adolescentes, podemos mencionar que se sustenta en los factores que estos adolescentes requieren ya que se ha demostrado mediante toda la investigación que la Legislación Internacional demuestra que este grupo diferenciado es un grupo con factores riesgosos, y esto incrementado ya que estos factores son aquellos que lo rodean, quiere decir que estos factores riesgosos pueden ser su propia madre o su propio padre, entonces al ser parientes que se encargan de la crianza de estos adolescentes y se sabe que la familia es el pilar más importante para que en la adultez seamos personas con altos estándares de valores.

Entonces podemos decir que estos factores influyentes en la delincuencia juvenil en el Perú son:

- **Factor Familiar:**

Considerando este factor, podemos empezar diciendo que se dan con las condiciones desfavorables que se presentan en dicho entorno, es aquí donde van a influenciar los padres y familiares cercanos y si estos no contribuyen con el desarrollo de dicho adolescente, crean consecuencias negativas y por consiguiente se exteriorizan en conductas violentas con su entorno, y en muchos

casos también resultan en la propia persona, como lo pueden ser el lesionarse a sí mismo, destruyendo su persona, los autores Ccopa, Fuster, Rivera, Pejerrey, & Yupanqui (2019), menciona que el entorno familiar es aquel que puede prevenir todas estas conductas ya que en el que se forman la moral y la ética, ya que muchos estudios comprobaron que muchos de los delincuentes conocidos en la actualidad tuvieron infancias difíciles en donde en el propio ámbito familiar no hubo un control por parte de los padres.

- **Factor Personal:**

Aquí es en donde se mide el grado de afectividad que ha desarrollado dicho adolescente, ya que se considera que cuando uno busca realizar cosas que lo hacen sentir pleno, genera satisfacción consigo mismo, y eso se ve reflejado en la sociedad porque este sujeto tendrá una personalidad equilibrada, de tener rasgos desequilibrados como consecuencia de los factores que se han venido desarrollado estos pueden desencadenar en el adolescente con malas reacciones estas pueden ser:

**Reacción agresiva con la sociedad:**

Los autores Ccopa, Fuster, Rivera, Pejerrey, & Yupanqui (2019), nos mencionan que cuando exista un rechazo familiar, agresión desde la infancia, extremadas prohibiciones por parte de los padres, todo esto hace que este no desarrolle su personalidad y genera en el hogar problemas debido a sus conductas, debido a esto se recomienda que los padres sean figuras firmes antes sus hijos, en cuanto a la disciplina para así reforzar sus conductas de una manera positiva, esto quiere decir que la corregir ciertas conductas no debe mediar la agresión, sino de comprender su sentir y poder trabajar en ello, si los padres no fueran figuras firmes ante este tipo de conductas podría confundir al adolescente, entonces si festejamos las malas conductas generaría problemas en un futuro, por el contrario la empatía, los valores y por sobre todo la comunicación permanente y el respeto reciproco son bases fundamentales para una crianza positiva.

Como postura del autor, se puede decir que siendo la infancia la base para desarrollarse y crear o no conducta de riesgo, influyen mucho las personas que tenemos alrededor, esto quiere decir que si me influyen de una manera positiva

esto se verá reflejado en el exterior y si por otro lado la influencia es mala de igual manera se verá exteriorizado en conductas peligrosas para la sociedad, lo más adecuado es prevenir esto desde el hogar, desde los pilares que son los padres y los familiares más cercanos, pero de ya ser una realidad que este adolescente este sumergido en la delincuencia lo que se puede hacer para resarcirla, es con apoyo integral y de manera constante, si utilizamos la agresión para querer contrarrestar estas conductas, lo único que se lograra será que este adolescente siga de la misma manera o empeore, y también si es que tomamos a la ligera este tipo de conductas y no vemos que podrían ser conductas riesgosas en un futuro, esto podría ser perjudicial para la vida de este adolescente.

### **Reacción de escapar:**

A consecuencia del rechazo familiar que experimenta, sumado a ello el maltrato por parte de algún integrante de su familia, de manera que los autores Ccopa, Fuster, Rivera, Pejerrey, & Yupanqui (2019), mencionan que esto genera que no se adapten a ámbitos juveniles formales, porque se los considera peligrosos o malas influencias, este compartimiento de rechazo genera en ellos problemas de impulsos agresivos, hiperactividad, autodestructivos, descontrolados, todo esto reflejado tanto en su hogar como en su entorno.

La opinión de la autora es referida a la poca aceptación que tienen ciertos adolescentes cuando en ellos se empiezan a manifestar las conductas agresivas o problemas para socializar, ya que estos adolescentes tienen a retraerse o a no pertenecer a grupos, tienden a ser solitarios, y a medida de que no se le da la debida atención, es ahí cuando todo esto se transforman en adolescentes con problemas delincuenciales, la sociedad tienen mucho que ver en estos factores, el rechazo que sufren estos sujetos también les afecta, de manera que muchos cruzan las calles cuando ven pasar a alguno en ciertas fachas, o en algún estado de ebriedad, entonces es aquí en donde se le debe brindar ayuda, no personal, pero los ciudadanos deben conocer que dentro del país existen lugares en donde ayudan a estos adolescentes a recuperarse, lastimosamente el Estado no les aporta de manera económica para que ellos puedan albergar a muchos de ellos que traen problemas de consumos, o que son abandonados.



### **Reacción reflejados en Trastornos disóciales:**

Estos adolescentes tienden a tener conductas antisociales, no son personas confiables, leales y tampoco experimentan sentimiento de culpa por sus actos, los autores Ccopa, Fuster, Rivera, Pejerrey, & Yupanqui (2019) mencionan que, normalmente son personas insensibles e irritables cuando alguien tiene a entablar algún tipo de conversación, o cuando les ofrecen ayuda, de esta manera podemos decir que todas las formas en las que se manifiesta el abuso, conducen a que estos adolescentes perpetren actos delictivos.

A manera de opinión personal, se puede determinar que estos adolescentes con problemas de conducta, al ser personas solitarias e inseguras, tienden a ser personas poco predecibles, lo cual es muy riesgoso cuando se encuentran rodeados de ciertas personas, como lo son ancianos o niños, los hace peligrosos porque en muchos casos estos adolescentes suelen ser personas irritables fácilmente, y ante cualquier situación de estrés presentar agresividad, pero como ya se ha ido desarrollando dentro de este Capítulo todo esto tiene una razón, que es la crianza que recibió, la manera en la que recibió o no afecto, todo esto se ve reflejado en dichas conductas de riesgo.

- **Factor Institucional:**

Es aquí en donde entra la labor de prevención por parte del Estado y las entidades encargadas de contrarrestar el índice de delincuencia, de manera informativa, preventiva o de proyección social, menciona los autores Ccopa, Fuster, Rivera, Pejerrey, & Yupanqui (2019), que muchas instituciones que realizan la labor de resocializar a estos sujetos, muchas veces pierden el objetivo de resocializarlo ya que lo que buscan como entidad es generar buenos resultados a costa de lo que sea, esto hace que la institución egrese adolescentes sin un verdadero cambio, y si determinan que este factor es uno de los más importantes dentro para erradicar a los jóvenes en situación de riesgo.

Entonces para ello necesitamos el equipamiento de políticas, planes y ciertas acciones por parte del Estado y de esta manera proponer alternativas en las que la sociedad se involucre en la problemática de los adolescentes con conductas de riesgo, este factor busca que el Estado contribuya a crear alternativas de desarrollo

para estos sujetos tanto físicamente como mentalmente, de esta manera se aportara en gran medida en la tarea resocializadora, de esta manera lo que se busca es causar un impacto significativo en sus conductas para encarrillarlos, y poder así evitar a tiempo, y ayudar a aquellos que se encuentren más propensos a peligros, el colegio es un factor que ayuda a impulsar la socialización, se puede decir que aquí es donde forjan lazos amicales y de esta manera esto puede aportarles cosas positivas y poder adoptar conductas y actitudes que ayuden a convivir en paz.

De esta manera se puede determinar que la manera más factible para contrarrestar este factor es una adecuada prevención, es concientizar a la sociedad sobre la problemática que nos aqueja, de esta manera no solo ayudaremos a aquellos adolescentes que se encuentren inmersos en infracciones a la Ley, sino también a aquellos adolescentes que se encuentren queriendo sumergirse en esta vida es decir a aquellas potenciales víctimas, y de esta manera indirectamente también a las familias tanto de las víctimas como de los propios sujetos actores de las infracciones, de todo esto podemos rescatar que con una buena concientización podríamos mejorar mucho nuestro país en cuanto a la delincuencia juvenil, pero esto no es posible si el Gobierno no interviene dentro de esta problemática, es mejor erradicar antes que solo reaccionar ante la consecuencia de algo que se pudo evitar, la fomentación de estudios o de trabajo digno también aportaría de una manera positiva a este grupo, ya que si bien no todos tiene la mismas capacidades para el estudio podemos explotar sus habilidades en alguna labor, y si esta es remunerada, los índices de delincuencia bajarían en cantidades abismales.

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGIA**

### **4.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación, que se utilizara para el presente proyecto de investigación es de tipo cualitativa, por lo cual aplicaremos este método científico para buscar encontrar nuevas soluciones que resuelvan el problema con relación a la impunidad que existe en relación a la difusión de material sexual obtenido sin anuencia de la víctima y así se pueda proponer la modificatoria del artículo 129.1 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, así mismo mencionar que para Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación cualitativa se utiliza para la recopilación y análisis de datos a través de las preguntas de investigación (pág. 7)

Como diseño de investigación se utilizará la teoría fundamentada, la finalidad de este estudio es modificar el artículo 129.1 para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas para el adolescente infractor, con el fin de poder tener parámetros más amplios de aplicación de las medidas socioeducativas y así cumplir con la finalidad que busca la norma.

### **4.2. CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACION**

Se encuentran ubicados en un cuadro en la parte de Anexos.

### **4.3. ESCENARIO DE ESTUDIO**

Debido a la coyuntura social que está afrontando nuestro país, a consecuencia del virus de COVID-19, el medio que se utilizara como medio para realizar las entrevistas será por la plataforma Zoom, dejando constancia con la grabación que se realizara y su posterior transcripción.

### **4.4. PARTICIPANTES**

El presente proyecto de investigación, contara con la participación de:

- Diez Jueces Especializado en lo de Familia.
- Cabe mencionar que por factor disponibilidad los participantes no se logró entrevistar a todos en su totalidad, sin embargo, los

participantes entrevistados fueron suficientes para el término del desarrollo de la investigación.

#### **4.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Se empleará para este trabajo de investigación la técnica de la entrevista semiestructurada y como instrumentos de recolección de datos se utilizará la guía de entrevista que se aplicara a los jueces del Juzgado Penal Jueces Especializado en lo de Familia de la ciudad de Nuevo Chimbote, para que nos brinden información con respecto si es posible la modificación del artículo 129.1 para que exista un parámetro más razonable en la aplicación de las medidas socioeducativas.

#### **4.6. PROCEDIMIENTO**

El recojo de información se realizó a través de la técnica de la entrevista, aplicada a los participantes de la investigación mediante páginas web, zoom, google meet y llamadas telefónicas, que permitieron mantener comunicación con los participantes, así también dichas entrevista quedaran registradas en archivos digitales, seguidamente de su transcripción, y del análisis en base a la categorización y subcategorías y poder tener criterios para el desarrollo de nuestros objetivos y problema de investigación.

#### **4.7. RIGOR CIENTÍFICO**

A continuación, tomaremos los siguientes criterios:

**CREDIBILIDAD:** las entrevistas que realizaremos serán a jueces especialistas en materia Penal, ya que según la facultad que les otorga el Estado para ejercer Justicia, y por su conocimiento en la materia nos pueden ayudar en dilucidar sobre esta problemática.

**TRANSFERIBILIDAD:** los resultados hechos a nuestros participantes servirán como base para futuras investigaciones que puedan surgir con esta misma problemática, con la finalidad que estos mismos resultados lleguen a ser comparados con nuevas investigaciones referentes a este tema.

#### **4.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

Los métodos considerados son:

- Comparación de los antecedentes y teorías referentes a nuestros temas de investigación.
- Analizamos la entrevista hecha a nuestros participantes
- Establecimos teorías y reflexiones de acuerdo a nuestro proyecto de investigación.

#### **4.9. ASPECTOS ÉTICOS**

Nuestra investigación fue ardua para poder recabar la información que estamos presentando en este proyecto de investigación, con esto lograremos transcribir información citando correctamente las distintas teorías y antecedentes de los entrevistados y respetando totalmente el aspecto ético del estudio.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

### RESULTADOS.

De las entrevistas semiestructuradas aplicadas a nuestros participantes conformados por los abogados litigantes y los magistrados de la Corte Superior de Justicia del Santa, conforme al cuadro de categorización y sub categorías, que se encuentran en anexos del presente trabajo; precisando que por decisión de los entrevistados se reservó el nombre de ellos por motivos personales, laborales y otros; seguido de ello, se obtuvo como resultado lo siguiente:

---

PREGUNTA	RESULTADO 4 ENTREVISTADOS
¿Considera usted que el incremento de adolescentes infractores se debe a que existe una ineficiente aplicación de las medidas socioeducativas? ¿Por qué?	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si, es necesaria la prevención (2)</li><li>• Inculcar valores y buenos comportamientos (2)</li></ul>
¿Cree Usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el Perú resultan ser eficaces en cuanto al proceso de resocialización?	<ul style="list-style-type: none"><li>• No, existen centros de ayuda que no reeducan</li><li>• Esto incrementa la delincuencia juvenil (4)</li></ul>
Considera usted que el plazo establecido en el artículo 129.1 (12 meses) realmente corresponde al tiempo pertinente que requiere un adolescente infractor para resocializarse?	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Estado no ha previsto el plazo de manera exhaustiva (1)</li><li>• Factores que influyen desde su infancia y se reflejan en la adolescencia (3)</li></ul>

<p>Considera usted que el código de responsabilidad Penal de adolescentes le resulta necesario una modificación en el plazo establecido en el artículo 129.1?, ¿Si o No, Por qué</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo amplio de 2 a 5 años (4)</li> <li>• Cambiar la norma (4)</li> <li>• Evaluación exhaustiva (4)</li> </ul>
<p>¿Según su criterio cual es el plazo razonable que por el que se debería modificar el artículo 129.1 y Por qué?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si, proponer un plazo distinto (4)</li> <li>• Modificatoria, 4 fases para lograr la reinserción (1)</li> <li>• Adaptación de equipos multidisciplinarios (3)</li> </ul>





## **DISCUSIÓN:**

En lo que respecta a nuestro primer objetivo específico: ***“Explicar el derecho fundamental al plazo razonable desde el ámbito punitivo”***.

Respecto a la ineficiente aplicación de las medidas socioeducativas, los Jueces Especialistas y Fiscales en materia de familia, de manera conjunta concuerdan que lo que se requiere para lograr disminuir los índices de reincidencia, y es con la implementación de estándares de rigurosidad para cuando un adolescente se encuentre dentro del SOA esto para poder establecer de manera correcta la medida socioeducativa que mejor ayude a este a solucionar sus problemas de conducta, pero no solo es necesario esto, sino también la implementación de especialistas, como lo son los psicólogos estos, serna encargados de medir de manera mental a que grado de afectación ha llegado este adolescente para cometer dichas infracciones, y poder buscar la raíz de sus problemas y consecuentemente definir el plazo de recuperación que necesitara este adolescente, desde su punto de vista, también concuerdan que se requiere un médico, para determinar su salud física, ya que es importante saber que carencias sufre y no solo poder ayudarlo de una manera mental sino también física, ya que la salud también se ve reflejada en muchos casos en lo físico, de manera conjunta a esto un sociólogo especialista en relaciones sociales, que va a determinar según su experiencia y que factor de todos los ya mencionados en la investigación, llevaron a que este adolescente se sumergiera en la vida delictiva, y de esta manera poder aportar también hacia el plazo necesario que requerirá de trabajo exhaustivo, y esto poder solucionar un problema social, que es la delincuencia juvenil.

Este punto se encuentra tratado dentro de nuestra Investigación, de manera correcta y con los aportes de los especialistas podemos determinar que la medida socioeducativa puede lograr su finalidad que es la reeducar, y por ende disminuir las estadísticas de adolescentes que vuelven a cometer infracciones dos y hasta 3 veces, y de esta manera también no solo ayudar a quienes ya infringieron las normas, sino también a aquellos adolescentes que se encuentren presentando conductas de riesgo, a manera de prevención, pero para lograr esto es necesario crear un equipo multidisciplinario que se encargue exhaustivamente de estos sujetos, muchos de los entrevistaron destacaron que la base de los valores vienen

del hogar, y que si es que en caso de un adolescente su infancia fue una infancia abusiva, con un hogar disfuncional, las graves consecuencias se ven reflejadas en la adolescencia, ya que es en esta etapa en donde los adolescentes atraviesan cambios en donde definen sus valores, sus principios, sus aspiraciones, y si hablamos de un adolescente que haya sido criado de una manera agresiva, va a reflejar conductas agresivas en su adolescencia, entonces podemos decir que la manera más factible de erradicar la delincuencia juvenil de cualquier manera, es mejorar las bases de la crianza, también que el Estado incentive a los adolescentes ya sea con empleo para aquellos que no deseen estudiar, como también facilidades de estudio para aquellos que si lo quieren, esta promoción de empleo y actividades reforzaran su tiempo libre y evitaran conductas de riesgo, de manera en que incluiremos en grupos de adolescentes y haremos que convivan que se desarrollen, evitando el aislamiento personal, pero para cumplir con todo esto se requiere que el Estado promueva dichas actividades a lo largo del Territorio, este es el encargado y responsable de brindar soluciones a problemas que aquejan a la sociedad, hemos visto que a medida que han pasado los años los índices de delincuencia juvenil han ido en ascenso, y se ve afectada directamente la sociedad porque son ellos quienes son víctimas de la delincuencia, en muchos casos pierden la vida cuando intentan defenderse.

*Respecto a la eficacia en cuanto al proceso de resocialización*, los especialistas concuerdan en que no, la norma no cumple su finalidad, ya que pese a haber múltiples centros de apoyo para adolescentes en conflicto con la ley penal, esto debido a que muchas veces los adolescentes son internados en centros juveniles antes de poder evaluar si la mejor solución sería una medida socioeducativa de medio abierto, y al ser internados resulta ser que dentro de estos centros normalmente ya radican muchos adolescentes con problemas más avanzados, aquellos que la única solución es mantenerlos bajo vigilancia, entonces al estar todos estos juntos en un mismo lugar, lo que tiende a suceder es que los adolescentes comparten tips de cómo conseguir ser un delincuente experimentado, entonces de manera que cuando aquellos que son primerizos egresan de estos lugares, o también de aquellos programas con enfoque restaurativo, sucede que muchos adolescentes solo cumplen con el año o los meses dispuestos para su

reinserción por el hecho de no someterse a un proceso, entonces no media la voluntad de mejorar, solo la de salir impune de cierta manera, entonces es aquí en donde contaminamos en un solo grupo a aquellos adolescentes quizá son requieren del mismo trabajo exhaustivo del equipo multidisciplinario para reeducar, con aquellos que si lo requieren, es aquí donde tienden a salir mucho más experimentados, y mucho más predispuestos a delinquir y con una serie de artimañas para poder evadir a la Justicia, porque es de aquí de donde nacen los futuros delincuentes más buscados dentro del Territorio Nacional.

De lo mencionado por los entrevistados podemos destacar que concuerdan con la opinión de que los centros tanto de apoyo para los adolescentes como los centros juveniles en vez de egresar a estos con un índice de satisfacción en cuanto a su reinserción con la sociedad, por el contrario salen peor de lo que estuvieron en un principio, esto quiere decir que si el Estado busca resarcir índices de delincuencia juvenil, la manera más adecuada que establecen las normas, no funcionan, y se ve reflejado en los índices estadísticos de reincidencia, en donde existen no solo un nuevo reingreso a un centro de apoyo o centro juvenil, sino que hasta una tercera vez en la que cometen las mismas infracciones o unas de mayor gravedad, muchos de estos ya al cometer el tercer delito consecutivo, ya no responde como adolescentes sino como mayores de edad, es aquí en donde debido a su edad y a la peligrosidad del acto cometido, son llevados a un proceso, y juzgados como adultos, de modo que estamos complicando de cierta manera la reinserción del adolescente, ya que la finalidad de las medidas socioeducativas es poder evitarle a este sujeto, el proceso y encerrarlo a la espera de una sentencia o de las investigaciones, en reemplazo de eso lo que se busca es que el adolescente cambiar es así que el código establece que debe existir un compromiso tanto por parte del adolescente para querer cambiar su situación, como el de los padres o tutores que serán quienes lo apoyaran en el camino a la reinserción, de otra manera esta no se podrá llevar a cabo, porque siempre prevalecen los principios protectores de los adolescentes en el cual, si este no tuviera la intención de resarcir su error, no sería posible lograr el mismo.

En lo que respecta a nuestro primer objetivo específico: “**Analizar las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor.**”

Respecto del plazo adecuado para resocializar a un adolescente, los entrevistados concuerdan en que el Estado no ha previsto muy bien los factores al estipular en la norma el plazo que ya figura, ya que cada caso de adolescentes que se presentan son diferentes respecto a que no todos han atravesado las etapas de la infancia de igual manera, esto quiere decir que muchos puede acarrear problemas que necesitan un trabajo más exhaustivo que otros, uno de nuestros entrevistados puso como ejemplo las conductas de riesgo pueden ser comparadas como las enfermedades, dos individuos pueden tener la misma enfermedad pero en cada uno se presentaran síntomas distintos ya que la enfermedad actuara según cada tipo de cuerpo y en cuanto a las defensas que lo protegen, sean más o menos dependerá del propio individuo, entonces de igual manera podemos hablar de las conductas de riesgo que presentan cada adolescentes pueden todas desencadenar en conductas violentas pero cada uno tendrá un factor en específico que desencadenaron estos hechos, muchos de estos adolescentes necesitan un trabajo especial por parte del equipo multidisciplinario, en donde más allá de elaborar tareas profesionalmente deben tratar también un trabajo espiritual, recreacional, deporte, todas estas actividades que aportan positivamente al adolescente, enfocándose en cada uno de ellos y solucionar el problema de raíz.

De la discusión de la autora, concuerdo con lo expuesto por los entrevistados, ya que como hemos venido desarrollando en la presente investigación hemos encontrado estos adolescentes son influenciados por ciertos factores los cuales van a someter a estos a conductas de riesgo con los que pueden afectarse a sí mismos o a su entorno, y es desde este punto que se debe empezar a trabajar con el adolescente y su recuperación, no solo buscar que este indemnice a la víctima, sino buscarle una solución, por ejemplo, si el hogar en este caso los padres son aquellos que conllevaron al adolescente a tener este tipo conductas, ya sea por ser padres ausentes o sobre protección, es desde ese punto donde debe partir el trabajo de la resocialización, ya que si nosotros solo nos dedicamos a solucionar su problema de conducta, al volver a su hogar, este retrocederá, ya que no habrá un apoyo dentro de su núcleo familiar.

Respecto de la modificatoria del plazo, los entrevistados consideran que el plazo establecido limita a la labor de los profesionales para poder reeducar a los adolescentes, ya que cada caso es diferente y en cada uno de ellos, se requieren actividades de reforzamiento distintas, por lo que consideran que el plazo debería ser modificado y adecuado a parámetros amplios en donde podamos trabajar a gusto del cliente criollamente dicho, y más que nada buscar que el Estado se involucre, de manera económica apoyando a los centros de ayuda a nivel del país.

A manera de reflexión podemos decir que se requiere una modificatoria, pero es difícil poder establecer un plazo definitivo, ya que la norma no puede dejar un plazo abierto, se debe imponer un plazo, a manera de una reflexión propia considero que el plazo debería ampliarse a 5 años, es un plazo considerable para poder adecuar diferentes casos, de los más problemáticos a los más simples, y no solo eso también incentivar a que el estado cree sucursales de los centros de apoyo para reeducar a los adolescentes a nivel del país, no solo para ayudar a los que ya han cometido infracciones, sino también prevenir estas conductas, porque la mejor manera de erradicar algo es previniendo antes de que suceda, con la ampliación de estos lugares a nivel del país, podemos albergar muchos adolescentes que son rechazados de sus hogares, darles incentivos, generales trabajos acordes a sus condiciones, pero más que nada es brindarles la oportunidad tanto si su desempeño es en las escuelas como en las áreas de trabajo, muchas veces estos adolescentes se pierden en la vida delincinencial por la falta de acceso a la educación o trabajo y más que nada por el poco apoyo que recibe de su familia, el cual no le fomenta el incentivo para superarse, sino que por el contrario buscan que este adolescente en muchos casos solventen las familias, cuando deberían disfrutar su etapa, en la que sufren cambios positivos y negativos, no deberían someterse a ser cabezas de familias, cuando aún no poseen la madurez suficiente, y probablemente las conductas agresivas que puedan o no presentar, sea un peligro para su entorno laboral, o familiar.

Respecto de cuál sería el plazo que debe estipular la norma, nos mencionan que un plazo adecuado podría ser la de 2 años, divididos en fases, una primera fase que se dedique una cierta cantidad de meses para que localicemos el problema o

el factor influyente en la vida de estos adolescentes, una segunda fase en la que para ayudar a estos adolescentes a olvidar o contrarrestar los problemas que nacieron a consecuencia de estas conductas de riesgo, a través de programas psicológicos terapias de apoyo grupal o individual, una tercera fase en la cual se encargaran de reforzar la educación, y todos aquellos aspectos o cosas positivas que deseen estos adolescentes para sus vidas, de alguna manera incentivarlos, todo esto siempre acompañados de un seguimiento para poder determinar si están ayudando o no, y si no sucede así retroceder y volver a iniciar hasta que correctamente se logre reeducar.

De esta manera entonces a criterio personal estos aportes de los magistrados me sirvieron de mucho, para poder tener una noción más amplia sobre como podría trabajarse esta ampliación del plazo, con la inclusión de fases, supervisada por la entidad a cargo y realmente lograr cambios y disminuir la tasa de reincidencia y de delincuencia, las dos cosas fundamentales que debemos trabajar aquí son la minimización de la delincuencia y la prevención de esta, evitemos que nuevos adolescentes se sumerjan en esta vida delictiva, y le ahorramos al país un delincuente más, en otras palabras un carga menos para la sociedad ya que esta es la que se ve más afectada, porque estos delincuentes juveniles tienen a lesionar muchos bienes jurídicos a su conveniencia.

Entonces puedo concluir de manera en que muchos Jueces consideran que las medidas socioeducativas no están reeducando a los adolescentes infractores y una de estos problemas lo causa el plazo que establece el Código de Responsabilidad del Adolescente, por ello la necesidad de ampliar el plazo y poder enfocarse en la labor de resocialización pero desde el enfoque en el que se establezcan fases que debe superar el adolescente en conjunto con el equipo multidisciplinario, esto quiere decir que por ejemplo podemos determinar un plazo de 3 años y en conjunto con el equipo multidisciplinario trabajar primero con ayuda de un psicólogo en los 6 primeros meses, los siguientes meses trabajar en conjunto con el psicólogo por ultimo con el sociólogo y si este adolescente no llegase a superar cierta etapa, poder tener la disponibilidad de regresar todo el tratamiento al inicio y o a donde no se obtuvo un buen resultado, y poder de manera efectiva egresar a un adolescente, teniendo como respaldo un minucioso proceso para que logre egresar.

## **CONCLUSIONES:**

1. En mérito al desarrollo del estudio realizado en esta investigación, hemos obtenido a modo de conclusión que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, si bien establece que para lograr la reinserción de un delincuente juvenil solo se necesita un año de trabajo, esto se ha podido desmentir con todos los informes estadísticos presentados en toda la investigación, determinamos que en cuanto a la estrategia que se debe buscar para reeducar a un adolescente en conflicto con la Ley Penal es necesario establecer las medidas socioeducativas en base a una evaluación previa por un equipo multidisciplinario, en las cuales participe un psicólogo, con la finalidad de identificar el problema de raíz que impulso a este a cometer dichas infracciones, un médico, quien certifique si este adolescente sufre alguna afección física de ser así, posteriormente poder evaluar el avance, un sociólogo, que analice todo el panorama no solo a este adolescente sino también a todo su entorno, y demostrar si ese entorno le favorece o no, es decir poder identificar que factor está influenciándolo.
2. Se concluyó que, todos los adolescentes que se encuentran atravesando una medida socioeducativa deben ser evaluados de manera minuciosa, como se tomó dentro de la investigación, este grupo tiene la necesidad de tener una tratativa especial por la etapa en la que se desarrollan estas conductas de riesgo, de manera que al ser tan delicado muchos principios protegen a estos adolescentes, es aquí en donde se prevalece ante todo que la medida socioeducativa impuesta al adolescente infractor sea proporcional a la infracción cometida, y agregado a esto, utilizar el internamiento en los Centros Juveniles como última opción, ya que si de poder evaluarse que este adolescente podría reeducarse de una mejor manera fuera del centro juvenil, y que la infracción cometida no revista mayor gravedad, seria equivocado elegir la Internación como primera opción, de manera que siempre prevaleciendo el Interés Superior del Adolescente cuando se someta a una medida socioeducativa, porque la necesidad de tratar esta investigación es reducir los índices de Delincuencia Juvenil.

3. Se concluyó de esta manera que, si bien las medidas socioeducativas no tienen refutación por parte de esta investigación, lo que sí es refutable es el plazo para aplicar dichas medidas, de manera que, al existir reincidencia delincinencial por parte de estos adolescentes nos demuestra arduamente que no se están resocializando los adolescentes que egresan de estos centros de apoyo, entonces, lo indispensable aquí es poder erradicar en la mayoría posible, y prevenir, y enfocarnos más en la prevención, como se ha desarrollado, es indispensable que el Estado se comprometa de manera exhaustiva con el SOA que este recoja muchos centros de apoyo y que todos trabajen de manera conjunta, para bajar los índices estadísticos que demuestran que desde el año 1997 hasta el 2020 la delincuencia juvenil ha incrementado abismalmente, todo esto desde el punto de análisis de cada medida socioeducativa en conjunto con el equipo multidisciplinario quienes desde el punto de vista profesional adecuaran el plazo correspondiente a las situaciones que presenten los adolescentes.



## **RECOMENDACIONES:**

1. Se recomienda como estrategia para establecer un plazo razonable la implementación de un equipo multidisciplinario, en donde trabajen en conjunto 2 profesionales de la salud, un psicólogo, un médico y un sociólogo, para que de manera asertiva pueda establecer cuanto tiempo requerirá reeducar al adolescente, desarrollando actividades formativas, siempre que dichos menores muestren su consentimiento y su colaboración para poder trabajar con ellos.
2. Se recomienda la modificación del artículo 129.1. del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, exactamente en la parte del plazo que tipifica el código de 12 meses como plazo máximo para establecer medidas socioeducativas a un menor infractor, reemplazo por un plazo más amplio que recomendamos sea de 5 años, de manera que se puedan encuadrar casos con conductas de riesgo, de los más agresivos, a los más leves, sin un parámetro limitado, esto significara que de conjunto con el equipo multidisciplinario que emitirá informes sobre el estudio hecho sobre cada campo profesional y así aportar el tiempo que necesitaran individualmente para brindarle ayuda al sujeto, consecuente a esto de manera conjunta se establecerá un tiempo en el que pueda haber espacios en los que todos puedan ayudar desde su especialidad al adolescente, sin ser avasalladores, estas recomendaciones ayudaran en conjunto para poder reeducar de la manera adecuada que busca la norma, y prevenir futuros delincuentes reincidentes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Abastoflor, V. (2016). Construcción Intersubjetiva De Las Nociones De Ley, Norma Y Justicia En Adolescentes Privados De Libertad. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4615/461545454004.pdf>
2. Alberto, Y. (mayo, 2020). Factores De Riesgo En Adolescentes Infractores Del Centro Juvenil El Tambo. Horizonte de la Ciencia de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5709/570965027008/html/index.html>
3. Alburqueque, J. (2017). Análisis De Las Medidas Socioeducativas Impuestas A Adolescentes Infractores Previstas En El Nuevo Código De Responsabilidad Juvenil. Recuperado de: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER\\_116.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf)
4. Arce, A. (2017). "Factores Determinantes En La Reincidencia Delictiva De Los Adolescentes En Conflicto Con La Ley Penal Del Centro Juvenil De Diagnóstico Y Rehabilitación Alfonso Ugarte, Arequipa Entre Los Años 2011 - 2016". Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6245/TSaravam.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
5. Arce, A. (2017). En su tesis titulada "Factores Determinantes En La Reincidencia Delictiva De Los Adolescentes En Conflicto Con La Ley Penal Del Centro Juvenil De Diagnóstico Y Rehabilitación Alfonso Ugarte, Arequipa Entre Los Años 2011 - 2016". Recupedado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6245/TSaravam.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
6. Arteta, L.; & Placido, R. (2019). La Rehabilitación De Los Infractores Y La Legislacion Penal Peruana En Lima Sur. Recuperado De: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/736/1/Arteta%20Montoya%2C%20Lourdes%20Lorena%20y%20Placido%20Picasso%2C%20Renzo%20Andres.pdf>
7. Borrás, T. (2014). Adolescencia: Definición, Vulnerabilidad Y Oportunidad. Recuperado de:

- [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1560-43812014000100002](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1560-43812014000100002)
8. Brigas, C; Rodríguez, F; De La Villa Moral, M; Pérez, B; Ovejero, A. (2012). Análisis Diferencial De La Variable Edad. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/284/28425871005.pdf>
  9. Burneo, A. (2017). Evaluación Del Riesgo De Reincidencia En Adolescentes Infractores En Medio Abierto. (tesis para obtener el título de licenciada en psicología). Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9896/BURNEO\\_VIGO\\_EVALUACION\\_DEL\\_RIESGO\\_DE\\_REINCIDENCIA\\_ADOLESCENTES\\_INFRACTORES\\_EN\\_MEDIO\\_ABIERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9896/BURNEO_VIGO_EVALUACION_DEL_RIESGO_DE_REINCIDENCIA_ADOLESCENTES_INFRACTORES_EN_MEDIO_ABIERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
  10. Cartolin, A. (2019). “La Influencia De La Justicia Juvenil Restaurativa En La Reinserción Social De Los Adolescentes Infractores En Conflicto Con La Ley Penal”. Recuperado de: [http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3422/UNFV\\_CARTOLIN\\_PRINCIPE\\_ABEL\\_RUBEN\\_MAESTRIA\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3422/UNFV_CARTOLIN_PRINCIPE_ABEL_RUBEN_MAESTRIA_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
  11. Ccopa, F; Fuster, D; Rivera, K; Pejerrey, Y; Yupanqui, M. (2020). Factores De La Delincuencia Juvenil En El Perú Desde El Enfoque Preventivo. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/5859/585968118011/html/>
  12. Escaff, E; Alfaro, R; Gonzalez, M; Ledezma, C. (2013). Factores Asociados A La Reincidencia En Delitos Patrimoniales, Según Sexo: Estudio Desde La Perspectiva Personal De Condenados(As) En Dos Penales De Santiago De Chile. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082013000200005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082013000200005)
  13. Escobar, J. (2019). La Influencia Del Régimen Jurídico En El Enfrentamiento De La Delincuencia Juvenil En América Del Sur (Perú, Chile, Colombia) – 2014. (tesis para optar el título de abogado). Recuperado de: <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3083/TESIS-2019-DERECHO-ESCOBAR%20CONDORI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

14. Escobar, J. (2019). La Influencia Del Régimen Jurídico En El Enfrentamiento De La Delincuencia Juvenil En América Del Sur (Perú, Chile, Colombia) – 2014. Recuperado de: <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3083/TESIS-2019-DERECHO-ESCOBAR%20CONDORI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
15. Espinoza, A. (2021). Nivel De Riesgo En Adolescentes Infractores De Un Centro Juvenil De Medio Abierto En El Norte Del Perú 2020. Recuperado de: [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3465/1/TL\\_EspinozaGasteIoAlexis.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3465/1/TL_EspinozaGasteIoAlexis.pdf)
16. Fabrega, J; Morales, A; Muñoz. (2014). “Delito Y Especialización En Chile”. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v9n18/art07.pdf>
17. Fernández, A. (2015). Tratamiento Jurisdiccional Y Aplicación De Medidas Socio Educativas A Menores Infractores De La Ley Penal. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/726/TESIS%20DNI%20N%c2%ba%2002434720.pdf?sequence=3&isAllowed=y><http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139844/Factores%20reincidencia.%20TFuentealba.pdf?sequence=1>
18. Fernández, A. (2015). Tratamiento Jurisdiccional Y Aplicación De Medidas Socio Educativas A Menores Infractores De La Ley Penal. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/726/TESIS%20DNI%20N%c2%ba%2002434720.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
19. Flores, N. (2018). Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima – Este. (tesis para optar el grado de doctora en derecho). Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19426/FloresCN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
20. Fuentealba, T. (2016). Factores Que Inciden En La Reincidencia De Los/As Adolescentes Infractores/As De Ley Penal. (tesis para obtener el título en sociología). Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139844/Factores%20reincidencia.%20TFuentealba.pdf?sequence=1>
21. Guimarey, M. (2020). La Facultad De Remisión Como Mecanismo De Reinserción Social Del Adolescente Infractor, En El Primer Juzgado

- Especializado De Familia - Chiclayo 2018. Recuperado de:  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7678/GUIMA REY%20ALVAREZ%20DEL%20VILLAR%20MAX.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
22. Guiop, M. (2017). La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima-2016. (tesis para obtener el título de abogado). Recuperado de:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11445/Guiop BMG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
23. Hernández, N. (2017). La Resocialización Como Fin De La Pena- Una Frustración En El Sistema Penitenciario Y Carcelario Colombiano. Recuperado de:  
<https://www.scielo.br/j/ccrh/a/q4M5S9dvvhcCSQtWrvCcGs/?format=pdf&lang=es>
24. Herrera, C. (2017). Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano. (tesis para obtener el título profesional de abogada). Recuperado de:  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15161/Herrera\\_PCS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15161/Herrera_PCS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
25. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80112469014>
26. Justicia Tv (24 de agosto el 2017). Conferencias: Código De Responsabilidad Penal Del Adolescente [archivo de video]. Recuperado de:  
<https://www.youtube.com/watch?v=ZfuRzLoFHt0&t=4735s>
27. Limaico, J. & Briceño, K. (2020). Prevención De La Reincidencia En Adolescentes Infractores En El Ecuador. Recuperado de:  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50971/1/Limaico%20Jesus-Brice%c3%b1o%20Kerly%20BDER-TPrG%20242-2020.pdf>
28. Melendro, M.; González, A.; Luis & Rodríguez, A. (jul-dic, 2013). Estrategias eficaces de intervención socioeducativa con adolescentes en riesgo social. Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria. Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=135031394008>

29. Miranda, C. (2018). Análisis De Las Medidas Socioeducativas En El Nuevo Código De Responsabilidad Penal Del Adolescente. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/316/ANALISIS%20DE%20LAS%20MEDIDAS%20SOCIOEDUCATIVAS%20EN%20EL%20NUEVO%20CODIGO%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20DEL%20ADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
30. Montañez, M. (2019). Criterios Para Identificar El Comportamiento Delincuencial Por Parte De Los Agentes Delictivos En La Región Lambayeque. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5715/Monta%C3%B1ez%20Fern%C3%A1ndez%20C%20Manuel%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
31. Montejano, L.; De La Rosa, P. I., & Galán Jiménez, J. S. F. (diciembre, 2019). Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual. *Estudios Socio-Jurídicos*, 22(1), 233-262. Recuperado de: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7606>
32. Muñoz, L. (2016). Adolescentes infractores de ley: estado del arte sobre factores asociados a su salud mental. Recuperado de: [http://repository.lasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/1719/1/Adolescentes\\_infractores\\_ley\\_salud\\_mental.pdf](http://repository.lasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/1719/1/Adolescentes_infractores_ley_salud_mental.pdf)
33. Navarro, J; Moscoso, M; Calderon, G. (2017). La Investigación De La Depresión En Adolescentes En El Perú: Una Revisión Sistemática. Recuperado de: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272017000100005](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272017000100005)
34. Ortega, M. (2012). Protección De La Infancia Y Adolescencia En Asuntos De Derecho Internacional Humanitario En Colombia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/824/82424207003.pdf>
35. Paucar, M. (2020). El Internamiento Como Medida Socioeducativa Más Utilizada Frente A Otras Menos Gravesas En La Jurisprudencia Peruana En Los Últimos Veinte Años. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18450/PAUCAR\\_LAURENCIO\\_MILAGROS\\_LIANG.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18450/PAUCAR_LAURENCIO_MILAGROS_LIANG.pdf?sequence=1)

36. Perez, J. (2017). Probabilidad De Reincidencia Delictiva En La Población De Adolescentes Entre 14 Y 18 Años. Barranquilla. 2009 – 2015. Recuperado de:  
<https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/8735/1140815605%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
37. Polola, D. (2013). Adolescencia Infractora A La Ley Penal En La Ciudad De Rosario. Prensa Gráfica Vs. Estadísticas Oficiales. Intersecciones En Antropología. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1850-373X2013000100011](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1850-373X2013000100011)
38. Producciones TeD Television en Digital. (13 de setiembre del 2018). Menores Infractores De La Ley Penal Jetc Tv [archivo de video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=yrkAwuJ2Ou0>
39. Quiroga, M; Zerpa, Sonia; Lizcano, C; (2018). Medidas Socioeducativas Y Regenerativas Que Sustituyen La Privación De Libertad En La Responsabilidad Penal De Los Adolescentes. Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/journal/5709/570960688007/570960688007.pdf>
40. Redondo, S; Pueyo, A. (2007). La Psicología Del Delincuente. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/778/77828302.pdf>
41. Rojas, J. (2018). “Responsabilidad Funcional De Los Operadores De Centro Juveniles, Para La Eficacia De La Resocialización Del Adolescentes Infractor A La Ley Penal, Lima Norte, 2018”. (tesis para obtener el título de abogado). Recuperado de:  
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2694/TESIS%20Rojas%20Janet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
42. Roth, E & Zegada, A. (2016). La Mujer Frente Al Delito: Factores Asociados A La Reincidencia Delictiva Femenina. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-21612016000100005](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612016000100005)
43. Sanabria, Ana María y Uribe Rodríguez, Ana Fernanda (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. Pensamiento Psicológico. Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/pdf/801/80112469014.pdf>

44. Sánchez, D. (2015). "La Necesidad De Establecer La Eficacia De La Reincidencia Y La Habitualidad Como Política De Seguridad En El Distrito De Chiclayo". Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/498/SANCHEZ%20CHACON%20DAVID..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
45. Sánchez, T. (2019). Eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores de la ley penal según el centro juvenil del poder judicial de lima norte-2016. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27104/S%c3%a1nchez\\_RTS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27104/S%c3%a1nchez_RTS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
46. Santos, S. (2019). Las Medidas De Prevención, Y La Eficiencia Y Efectividad De Las Medidas Socioeducativas En Los Adolescentes Infractores En El Perú. Recuperado de: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2145/DER-SAN-SIL-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
47. Sarmiento, A; Puhl, S; Izcurdia, M; Siderakis, M; Oteyza, G; (2011). Un Estudio Sobre Los Adolescentes En Conflicto Con La Ley Penal. Recuperado de: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-16862011000100048&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-16862011000100048&script=sci_arttext)
48. Serrano, Y, & Villa, G. (2008). Aplicación De La Lopna En Las Escuelas Bolivarianas Base Para La Formación Del Nuevo Ciudadano Multiciencias. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/904/90411691030.pdf>
49. Suarez, H, & Jama, V. (2015). Contexto Sociofamiliar De Adolescentes Ecuatorianos Perpetradores De Actividades Delictivas. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1029-30192015000600007](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192015000600007)
50. Suárez, H. & Jama, V. (2015). Contexto sociofamiliar de adolescentes ecuatorianos perpetradores de actividades delictivas. MEDISAN. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=368445176007>
51. Valderrama, M. (2013). Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Trujillo en el periodo 2012-2013. (tesis para obtener el título de abogado). Recuperada de:



- [https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4271/VALDERRAMA%20FERNANDEZ%20MARIA%20YNES\(FILEminimizer\).pdf?sequence=1](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4271/VALDERRAMA%20FERNANDEZ%20MARIA%20YNES(FILEminimizer).pdf?sequence=1)
52. Vega, A. (2017). La Doble Victimización De Adolescentes En Conflicto Con La Norma Legal. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/uh/n283/uh09283.pdf>
53. Vilariño, M.; Amado, B. & Alves, C. (2013). Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. Anuario de Psicología Jurídica. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315028685007>
54. Poder Judicial del Perú. (2018). Informe estadístico. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/88423080477e0c1499bd9b1612471008/estad%C3%ADstica+enero+2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=88423080477e0c1499bd9b1612471008>
55. Poder Judicial del Perú. (2017). Hoja De Ruta Para Fortalecer Reinserción De Menores De Centros Juveniles Del Poder Judicial. [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/centros+juveniles/s\\_centros\\_juveniles\\_nuevo/as\\_inicio/as\\_imagen\\_prensa/as\\_noticias/cjuv\\_n\\_hoja\\_de\\_ruta\\_gcj\\_12072017](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/centros+juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/cjuv_n_hoja_de_ruta_gcj_12072017)
56. Programa Nacional de Centros Juveniles. (2020). Informe Estadístico. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1752478/INFORME-ESTADISTICO-2020.pdf.pdf>
57. Ministerio de Justicia y Derechos Humano. (2016). ¿Cómo son los Adolescentes Infractores en el Perú? <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/11/MINJUS-C%C3%B3mo-son-los-adolescentes-infractores-en-el-Per%C3%BA.pdf>
58. Sistema de Reinserción Social del Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cbd5a00045d5ef61bd8ffdd6226b5e16/SRSALP.pdf?MOD=AJPERES>
59. Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia. Análisis comparativo de la legislación nacional sobre justicia juvenil con la de otros países y revisión de experiencias latinoamericanas sobre programas de atención de adolescentes en conflicto con la ley penal entre 12 y 14 años. <https://www.unicef.org/venezuela/media/606/file/An%C3%A1lisis%20comp>

[arativo%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20nacional%20sobre%20justicia%20juvenil%20con%20la%20de%20otros%20pa%C3%ADses%20y%20revisi%C3%B3n%20de%20experiencias%20latinoamericanas%20sobre%20programas%20de%20atenci%C3%B3n%20de%20adolescentes%20en%20conflicto%20con%20la%20ley%20penal%20entre%2012%20y%2014%20a%C3%B1os.pdf](#)

**60.**Ministerio de la Salud. ¿Por qué debemos invertir en Adolescentes?  
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/2901.pdf>

**61.**Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente.  
[https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_bolivia\\_0248.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_bolivia_0248.pdf)

**62.**Decreto Ley N° 64 Del Sistema para la Atención a Menores con Trastornos de Conducta.  
[https://files.sld.cu/prevemi/files/2013/03/atencion\\_menores\\_trastornos\\_conducta.pdf](https://files.sld.cu/prevemi/files/2013/03/atencion_menores_trastornos_conducta.pdf)

# **ANEXOS.**

ANEXO N° 1: Matriz de Categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	SUB CATEGORÍAS	INSTRUMENTO
<b>DERECHO PENAL</b>	¿Cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor?	Determinar cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al	Explicar el derecho fundamental al plazo razonable desde el ámbito punitivo	La estrategia que se debe implementar es tener un equipo multidisciplinario a cargo del órgano jurisdiccional que cuente con facultades de determinar un plazo razonable en las medidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adolescencia</li> <li>- La personalidad del adolescente Infractor</li> <li>- La reincidencia</li> <li>- Marco normativo</li> <li>- La remisión como mecanismo para aplicar las medidas socioeducativas</li> <li>- Criterios Teóricos</li> </ul>	ENTREVISTA
					- Definición	

		adolescente infractor.	Analizar las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor.	socioeducativas a imponer al adolescente infractor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Finalidad</li> <li>- Tipos de Medidas socioeducativas</li> <li>- Plazo de las medidas socioeducativas</li> <li>- Posturas Jurídicas</li> <li>- Derecho comparado.</li> </ul>	
--	--	------------------------	--	---	---	--





**ENTREVISTA A JUECES ESPECIALIZADOS EN LO FAMILIAR**

Buenas tardes, estimado (a) entrevistado (a) .....,  
siendo las ..... del día...../...../.....en la ciudad de Chimbote  
/ Nuevo Chimbote.

Le agradecemos su tiempo para realizar la presente entrevista y su colaboración en estos tiempos de Covid-19 donde la situación actual nos obliga a quedarnos en casa para cuidarnos, pero esto es impedimento para que las investigaciones continúen. El objetivo de la presente entrevista es dialogar sobre el tema “Estrategia Para Determinar Un Plazo Razonable En Las Medidas Socioeducativas No Privativas De La Libertad Para El Adolescente Infractor”, por lo que en el desarrollo de esta entrevista se les presentaran algunas preguntas respecto a este tema.

Los alcances que esperamos obtener son respuesta teniendo en cuenta nuestra legislación y su apreciación sobre los temas en mención. Así mismo, es necesario precisar que toda información obtenida de la presente, será analizada con pleno cuidado, protegiendo la confidencialidad de los datos.

Nuestra legislación Peruana recoge la figura de la remisión en el artículo 129.1 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, definiéndolo como aquella alternativa por el cual el adolescente infractor de la ley penal evitara atravesar las etapas del proceso Penal, brindándole en su lugar medidas socioeducativas con un enfoque restaurativo, siempre y cuando la infracción cometida no revista mayor gravedad, para así lograr la reinserción social del adolescente infractor, el mencionado código, tipifica que las medidas socioeducativas no pueden imponerse más allá del límite de doce meses, es aquí donde nace la necesidad de investigar este tema ya que hemos identificado deficiencias en la norma, en donde las medidas socioeducativas no están alcanzando la finalidad resocializadora, por ello la presente investigación ubica su problemática en la búsqueda de modificar el plazo de las medidas socioeducativas del artículo 129.1 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el cual suscribe 12 meses para lograr la reinserción, con la finalidad de determinar un plazo más adecuado con su



ampliación, en consecuencia a que el plazo ya establecido de 12 meses no resulta adecuado para lograr el objetivo que buscan las medidas socioeducativas que son las de resocializar a los adolescente infractores a fin de evitar más delincuencia juvenil.

1. ¿Considera usted que el incremento de adolescentes infractores se debe a que existe una ineficiente aplicación de las medidas socioeducativas? ¿Por qué?
2. ¿Cree Usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el Perú resultan ser eficaces en cuanto al proceso de resocialización?
3. Considera usted que el plazo establecido en el artículo 129.1 (12 meses) realmente corresponde al tiempo pertinente que requiere un adolescente infractor para resocializarse?
4. Considera usted que el código de responsabilidad Penal de adolescentes le resulta necesario una modificación en el plazo establecido en el artículo 129.1?, ¿Si o No, Por qué?
5. ¿Según su criterio cual es el plazo razonable que por el que se debería modificar el artículo 129.1 y Por qué?



**ANEXO N°3: MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LAS VARIABLES MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES.**

**TÍTULO:** “ESTRATEGIA PARA DETERMINAR UN PLAZO RAZONABLE EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR”.

**AUTORES:** ESPINOZA SALINAS MARIA PAZ.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la variable y la dimensión	Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y el ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta	

				Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS</b>	<b>Medidas Socioeducativas</b>	<b>Delincuencia Juvenil</b>	¿Considera usted que el incremento de adolescentes infractores se debe a que existe una ineficiente aplicación de las medidas socioeducativas? ¿Por qué?	X		X		X		X		
		<b>Resocialización</b>	¿Cree Usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el Perú resultan ser eficaces en cuanto al proceso de resocialización?	X		X		X		X		
		<b>Plazo Razonable</b>	Considera usted que el plazo establecido en el artículo 125.1 (12 meses) realmente corresponde al tiempo pertinente que requiere un adolescente infractor para resocializarse?	X		X		X		X		

<b>ADOLESCENTES INFRACTORES</b>	<b>Adolescentes Infractores</b>	<b>Modificación del artículo 125.1.</b>	¿Considera usted que el código de responsabilidad Penal de adolescentes le resulta necesario una modificación en el plazo establecido en el artículo 125.1?, ¿Si o No, Por qué?		X		X		X		X		
	<b>Adolescentes Infractores</b>	<b>Plazo Razonable</b>	¿Según su criterio cual es el plazo razonable que por el que se debería modificar el artículo 125?1?		X		X		X		X		

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de la “ESTRATEGIA PARA DETERMINAR UN PLAZO RAZONABLE EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR”.

### OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

- Determinar cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor

- **Objetivos específicos:**

- Explicar el derecho fundamental al plazo razonable desde el ámbito punitivo
- Analizar las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor.

### DIRIGIDO A:

- Fiscales del Ministerio Público del Santa.
  - Jueces especialistas en la materia.
- .....
- .....

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Pedro Cesar Marín Chung.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Magister en Gestión Pública.

**VALORACIÓN:**

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------



Pedro Cesar Marín Chung  
ABOGADO-MAGISTER  
REG. C.A.S. 2311

---

**FIRMA DEL EVALUADOR**

**ANEXO N°4: MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LAS VARIABLES MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES.**

**TÍTULO:** “ESTRATEGIA PARA DETERMINAR UN PLAZO RAZONABLE EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR”.

**AUTORES:** ESPINOZA SALINAS MARIA PAZ.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
				Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	



<b>MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS</b>	<b>Medidas Socioeducativas</b>	<b>Delincuencia Juvenil</b>	¿Considera usted que el incremento de adolescentes infractores se debe a que existe una ineficiente aplicación de las medidas socioeducativas? ¿Por qué?	X		X		X		X		
		<b>Resocialización</b>	¿Cree Usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el Perú resultan ser eficaces en cuanto al proceso de resocialización?	X		X		X		X		
		<b>Plazo Razonable</b>	Considera usted que el plazo establecido en el artículo 125.1 (12 meses) realmente corresponde al tiempo pertinente que requiere un adolescente infractor para resocializarse?	X		X		X		X		

<b>ADOLESCENTES INFRACTORES</b>	<b>Adolescentes Infractores</b>	<b>Modificación del artículo 125.1.</b>	¿Considera usted que el código de responsabilidad Penal de adolescentes le resulta necesario una modificación en el plazo establecido en el artículo 125.1?, ¿Si o No, Por qué?		X		X		X		X		
	<b>Adolescentes Infractores</b>	<b>Plazo Razonable</b>	¿Según su criterio cual es el plazo razonable que por el que se debería modificar el artículo 125?1?		X		X		X		X		

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de la “ESTRATEGIA PARA DETERMINAR UN PLAZO RAZONABLE EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR”.

### OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**
  - Determinar cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor
- **Objetivos específicos:**
  - Explicar el derecho fundamental al plazo razonable desde el ámbito punitivo
  - Analizar las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor.

### DIRIGIDO A:


- Fiscales del Ministerio Público del Santa.
  - Jueces especialistas en la materia.
- .....
- .....

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Natividad Teatino Mendoza.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Maestro en Derecho: Derecho del Trabajador y de la Seguridad Social.

**VALORACIÓN:**

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------



---

**FIRMA DEL EVALUADOR**

**ANEXO N°5: MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LAS VARIABLES MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES.**

**TÍTULO:** “ESTRATEGIA PARA DETERMINAR UN PLAZO RAZONABLE EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR”.

**AUTORES:** ESPINOZA SALINAS MARIA PAZ.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
----------	-------------	-----------	-------	-------------------------	---------------------------------

				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
				Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS</b>	<b>Medidas Socioeducativas</b>	<b>Delincuencia Juvenil</b>	¿Considera usted que el incremento de adolescentes infractores se debe a que existe una ineficiente aplicación de las medidas socioeducativas? ¿Por qué?	X		X		X		X		
		<b>Resocialización</b>	¿Cree Usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el Perú resultan ser eficaces en cuanto al proceso de resocialización?	X		X		X		X		

		<b>Plazo Razonable</b>	Considera usted que el plazo establecido en el artículo 125.1 (12 meses) realmente corresponde al tiempo pertinente que requiere un adolescente infractor para resocializarse?	X		X		X		X		
<b>ADOLESCENTES INFRACTORES</b>	<b>Adolescentes Infractores</b>	<b>Modificación del artículo 125.1.</b>	¿Considera usted que el código de responsabilidad Penal de adolescentes le resulta necesario una modificación en el plazo establecido en el artículo 125.1?, ¿Si o No, Por qué?		X		X		X		X	
	<b>Adolescentes Infractores</b>	<b>Plazo</b>	¿Según su criterio cual es el plazo razonable que por el que se debería modificar el artículo 125?1?		X		X		X		X	

		<b>Razonable</b>												



## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de la “ESTRATEGIA PARA DETERMINAR UN PLAZO RAZONABLE EN LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR”.

### OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**
  - Determinar cuál es la estrategia que se debe implementar para determinar un plazo razonable en las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor
- **Objetivos específicos:**
  - Explicar el derecho fundamental al plazo razonable desde el ámbito punitivo
  - Analizar las medidas socioeducativas a imponer al adolescente infractor.

### DIRIGIDO A:

- Fiscales del Ministerio Público del Santa.
  - Jueces especialistas en la materia.
- .....
- .....

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Rafael Arturo Alba Callacna.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Doctor en Educación.

**VALORACIÓN:**

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------



---

**FIRMA DEL EVALUADOR**

**ANEXO N°6: TRANSCRIPCION DE JUECES ENTREVISTADOS**

PREGUNTAS	ENTREVISTADO N° 01	ENTREVISTADO N° 02	ENTREVISTADO N° 03	ENTREVISTADO N° 04
<p>P1: ¿Considera usted que el incremento de adolescentes infractores se debe a que existe una ineficiente aplicación de las medidas socioeducativas? ¿Por qué?</p>	<p>El primer entrevistado menciona que la manera de erradicar la delincuencia juvenil no es cuando los adolescentes ya se encuentran en algún programa a consecuencia de la infracción cometida, sino que es mejor solucionar el problema de raíz cuando estos están dentro de las aulas o en su ámbito familiar, ya que estas personas están más cercas a su crianza para que les inculquen valores y buenos comportamientos para</p>	<p>si , a mi parecer el tiempo es muy corto para poder socio educar al infractor ya que si en 5 años de estudios secundarios no ayudaron en la educación del adolescente menos será en 12 meses ya que cada menor tiene diferentes problemas en las cuales el estado debe tener más importancia .</p>	<p>Si, una cosa es consecuencia de la otra si, como vemos en las noticias existe tanta delincuencia, se debe a que el Estado está descuidando a estos adolescentes, y solo los encierra.</p>	<p>Y quizás también a una mala prevención por parte del Estado ya que si existe todo este índice de delincuencia, es porque el Estado no ha hecho o no es suficiente lo que ha hecho para prevenirla</p>

	poder así prevenir antes de y no cuando ya se encuentre cometida dicha infracción.			
P2: ¿Cree Usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el Perú resultan ser eficaces en cuanto al proceso de resocialización?	Evidentemente no, ya que pese a existir diversos centros de rehabilitación, aquellos adolescentes que ingresan normalmente tienden a salir mucho más experimentados de lo que ingresaron, esto porque aquellos que ya llevan internados mucho tiempo les transmiten sus conocimientos.	bueno no puede ser eficaz algo que no mejora ,peor ahora si incrementa los menores infractores en la sociedad después de haber pasado por un proceso de reinserción a la sociedad como una persona de bien .	Ya que existen indicios de reincidencia delincuencia, resulta ser que no se está logrando reeducar en los establecimientos de apoyo, que estos adolescentes salen a las calles a delinquir nuevamente sin reparo alguno	Por una mala intervención del Estado, que no apoya las casa refugio de adolescente con adicciones o sin hogar, de ahí es donde debe partir la ayuda.
<b>P3:</b> Considera usted que el plazo establecido en el artículo 129.1 (12 meses) realmente corresponde al tiempo pertinente que requiere un	Considero que el estado no ha previsto o analizado este plazo ya que esto lo podríamos comparar como una enfermedad , no se cura en 7 días o como el COVID 19 que a los 15 días ya no presentas síntomas, no todas las personas reaccionamos de la	no debido a que no es un tiempo prudente para resocializar a un menor infractor que muchas veces viene de padres separados, con muchos problemas y que carecen de educación empatía con respecto a los integrantes de una sociedad , el estado debe enfocarse en uno por uno y buscar el problema de raíz que no	No, ya que en cada persona los procesos de reeducación pueden variar, puede que unos necesiten mucho más tiempo que otros, y muchos estudios psicológicos demuestran que por ejemplo muchas enfermedades reaccionan de distinta manera de acuerdo al portador.	Lamentablemente es difícil poder determinar si es la norma o si es el propio adolescente, o si nosotros como sociedad, que cuando vemos un adolescente drogadicto o en estado de ebriedad en la calle nos

<p>adolescente infractor para resocializarse?</p>	<p>misma manera y cada uno debe tener un trabajo exhaustivo, ya que requiere un trabajo espiritual, recreacional, de deporte y esto el estado no lo prevé, para conseguir sacar a los adolescentes de las calles.</p>	<p>ayuda a mejor al menor infractor .</p>		<p>hacemos a un lado en vez de ayudarlos o extenderles la mano.</p>
<p><b>P4:</b> Considera usted que el código de responsabilidad Penal de adolescentes le resulta necesario una modificación en el plazo establecido en el artículo 129.1?, ¿Si o No, Por qué?</p>	<p>Debe haber un plazo abierto en donde determine que el menor será evaluado y se dispondrá su medida siempre y cuando supere los estándares que ellos mismos imponen y en cuanto a los informes, si se ha adaptado al trabajo que se le encomendó, de que sirve tener a un adolescente 1 año en un centro cuando este no ha querido trabajar ni reeducarse, sino por el contrario solo cumplió el año simplemente por un hecho de salir rápidamente a seguir infringiendo las normas.</p>	<p>si necesita una modificación en su plazo , tenemos que ser conscientes que si el tiempo de resocialización no está ayudando al menor infractor se tiene que ser cambios siendo así el tiempo no es suficiente y se tiene que cambiar el tiempo hasta encontrar un plazo ideal el cual sea el mejor no solo para el menor si no también para el estado que no está acostumbrado a invertir en las instituciones que ayudan a resocializar al infractor</p>	<p>Podría ser una modificatoria, pero también la implementación por parte del Estado para erradicar a la delincuencia con más programas de reeducación y prevención a nivel Nacional.</p>	<p>Probablemente podemos empezar partiendo con exigirle al Estado que empiece a modificar sus normas que son ineficaces.</p>

<p>P5: ¿Según su criterio cual es el plazo razonable que por el que se debería modificar el artículo 129.1 y Por qué?</p>	<p>Se tendría que modificar el artículo y proponer un plazo según cada caso, si un chico que violo o uno que fumaba terokal necesitan un plazo hasta mayor a un año, en estos casos no podría lograrse la resocialización justamente porque la norma solo nos limita a un año y no excederse más de ello.</p>	<p>El tiempo razonable para mí es en 24 meses siendo así dividido en 4 partes de 6 meses cada uno: la primera en encontrar los problemas que ayudaron a la afectación del comportamiento del adolescente infractor  2do ayudar a olvidar o a contrarrestar esos problemas a través de programas psicológicos.  3ero reforzar la educación del infractor.  Y por último dejar interactuar al menor infractor con otras personas y hacerle un seguimiento para ver si los 3 puntos antes señalados han ayudado con este y si no a su vez reforzarlas .</p>	<p>Considero que un plazo amplio no muy exagerado ni muy apegado al ya establecido serian de 3 a 4 años</p>	<p><b>Considero que 3 años sería lo más ideal.</b></p>
---	---	--	---	--